

Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes, asimismo al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Distrito Federal.

VIGESIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación, entrará en vigor el día siguiente de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, lo cual deberá constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGESIMA PRIMERA.- El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrones sustitutos o solidarios.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en la página de Internet de la "CNA", dirección www.cna.gob.mx, una vez concluido el proceso de su formalización.

VIGESIMA TERCERA.- Las partes están de acuerdo en que la documentación oficial que se utilice en la instrumentación de estos programas deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación; en virtud de lo establecido en el artículo 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman de conformidad y por triplicado, al margen y al calce, el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Cristóbal Jaime Jáquez**.- Rúbrica.- El Subdirector General de Infraestructura Hidráulica Urbana, **Jesús Campos López**.- Rúbrica.- El Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola, **César Octavio Ramos Valdéz**.- Rúbrica.- El Presente Instrumento fue revisado en todos sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica de la Comisión Nacional del Agua: la Subdirectora General Jurídica, **Blanca Alicia Mendoza Vera**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Local: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Alejandro Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Medio Ambiente, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y sus modificaciones aplicables a partir del año 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CRISTOBAL JAIME JAQUEZ, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 9 primero y segundo párrafos fracciones I, XIII, XIV, XVI, XVII, XXVI, L y LIV de la Ley de Aguas Nacionales; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 51, 52, 54, 65, 68, 69, 70, 74 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006; 14 fracciones I, III, IX y X del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 2o. fracción XXXI, letra "a", 19 fracción XXIII, 40, 41, 42, 44 y 45 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003 y el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mismo, publicado el 22 de noviembre de 2004 en la misma fuente informativa; y 1, 2, 7 y 12

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 1, 3, 8 y 9 de su Reglamento, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, Y SUS MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL AÑO 2006

CONTENIDO

Presentación

Antecedentes

I. Marco legal

II. Del objeto y aplicación de los programas

II.1. Del objeto

II.2. De la aplicación

II.3. Del seguimiento, control y evaluación de resultados de los programas

II.3.1. Seguimiento

II.3.2. Indicadores de gestión

II.3.3. Evaluación de resultados por programa

II.4. Difusión

III. Programas de infraestructura hidroagícola

III.1. Presentación general

III.2. Programas de Alianza para el Campo

III.2.1. Presentación general

III.2.2. Participación institucional

III.2.2.1. Del Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua

III.2.2.2. Del Gobierno del Estado

III.2.2.3. De las gerencias de la CNA en los Estados

III.2.2.4. Del Consejo Estatal Agropecuario

III.2.2.5. Del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal (FOFAE)

III.2.2.6. De los Subcomités Hidroagrícolas

III.2.2.7. Del Subcomité Técnico Operativo de Evaluación

III.2.2.8. De la Coordinación de los Programas Hidroagrícolas de la CNA con los Programas de Fomento Agrícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

III.2.3. De los subsidios

III.2.4. De los gastos de seguimiento, control y supervisión

III.2.5. Del seguimiento, evaluación de resultados y control de los programas

III.2.6. De los imprevistos y del incumplimiento de las Asociaciones de Usuarios de Riego y de los Productores Beneficiarios de los Programas

III.2.7. De las empresas constructoras y prestadoras de servicios

III.3. Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego

III.3.1. Objetivo

III.3.2. Población objetivo

- III.3.3.** Componentes generales de apoyo
 - III.3.4.** Requisitos y criterios de elegibilidad
 - III.3.5.** Especificaciones técnicas del programa
- III.4.** Programa de Desarrollo Parcelario
 - III.4.1.** Objetivo
 - III.4.2.** Población objetivo
 - III.4.3.** Componentes generales de apoyo
 - III.4.4.** Requisitos y criterios de elegibilidad
 - III.4.5.** Especificaciones técnicas del programa
- III.5.** Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica
 - III.5.1.** Objetivo
 - III.5.2.** Población objetivo
 - III.5.3.** Componentes generales de apoyo
 - III.5.4.** Requisitos y criterios de elegibilidad
 - III.5.5.** Especificaciones técnicas del programa
- III.6.** Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola
 - III.6.1.** Objetivo
 - III.6.2.** Población objetivo
 - III.6.3.** Componentes generales de apoyo
 - III.6.4.** Requisitos y criterios de elegibilidad
 - III.6.5.** Especificaciones técnicas del programa
- III.7.** Programas de Ejercicio Directo de la CNA
 - III.7.1.** Presentación general
 - III.7.2.** Criterios generales de elegibilidad de los proyectos
 - III.7.3.** De los criterios de jerarquización y asignación de recursos federales
 - III.7.4.** Indicadores de evaluación
- III.8.** Programa de Ampliación de Distritos de Riego
 - III.8.1.** Objetivo
 - III.8.2.** Población objetivo
 - III.8.3.** Componentes generales de apoyo
 - III.8.4.** Requisitos y criterios de elegibilidad
 - III.8.5.** Especificaciones técnicas del programa
- III.9.** Programa de Ampliación de Unidades de Riego
 - III.9.1.** Objetivo
 - III.9.2.** Población objetivo
 - III.9.3.** Componentes generales de apoyo
 - III.9.4.** Requisitos y criterios de elegibilidad
 - III.9.5.** Especificaciones técnicas del programa
- III.10.** Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal. Ampliación de Areas de Temporal
 - III.10.1.** Objetivo

- [illegible]

- IV.4.1. Objetivo
- IV.4.2. Población objetivo
- IV.4.3. Participación institucional
- IV.4.4. Componentes generales de apoyo
- IV.4.5. Requisitos y criterios de elegibilidad
- IV.4.6. Procedimiento Operativo
 - IV.4.6.1 Avances físicos y financieros
 - IV.4.6.2 Acta de entrega recepción
 - IV.4.6.3 Cierre de ejercicio
 - IV.4.6.4 Recursos no devengados
- IV.4.7. Evaluación e indicadores del programa
- IV.5. Programa de Agua Limpia
 - IV.5.1. Objetivo
 - IV.5.2. Cobertura
 - IV.5.3. Características de los apoyos
 - IV.5.4. Participación institucional
 - IV.5.5. Requisitos y criterios de elegibilidad
 - IV.5.6. Programación, seguimiento y evaluación

Transitorios

Presentación

Con la finalidad de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos e identificar con precisión a la población, tanto por grupo específico, como por región, entidad federativa y municipio y cumplir así, con los imperativos que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se incluyen en el presente documento las modificaciones a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 6 de abril de 2001.

Las modificaciones a las citadas Reglas que han sido autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas tanto por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y consisten en actualizar los montos de diversos apoyos económicos previstos en las propias Reglas, incorporar algunas obligaciones a cargo tanto de las entidades federativas y municipios participantes en los citados programas como de los usuarios que se benefician con los mismos y en actualizar las denominaciones de diversos ordenamientos aplicables en la materia, como lo son el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las de distintas entidades y unidades administrativas, dentro de las que se comprenden los Consejos Estatales Agropecuarios, hoy denominados Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable de acuerdo a lo previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., ahora la Financiera Rural, de conformidad con la Ley Orgánica de la Financiera Rural; de la Subdirección General de Operación de la Comisión Nacional del Agua, que en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cambió su denominación por Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

Las acciones de los programas que contemplan estas Reglas de Operación se refieren a las que tiene encomendadas la Comisión Nacional del Agua, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal autorizado para los programas y tienen como objetivo incrementar el uso eficiente del agua en las zonas agrícolas y ciudades; apoyar el incremento de la producción y productividad

de las superficies bajo riego y de temporal tecnificado; y ampliar las coberturas y mejorar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y comunidades rurales.

En el presente documento, se incluye íntegramente el texto de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua que iniciaron su vigencia en el año de 2001, así como las modificaciones de que fueron objeto para el ejercicio fiscal de 2002 y 2003, así como aquellas que serán aplicables para este ejercicio, con base en la recomendación emitida al efecto por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a fin de lograr que los destinatarios de los programas a cargo de la citada Comisión queden en aptitud de tener un acceso fácil y comprensible de su contenido y puedan consultarlas con agilidad.

Antecedentes

El Gobierno Federal, conocedor de los retos que existen en el país en materia hidráulica, ha establecido con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa Nacional Hidráulico 2001-2006 una política hidráulica integral que requiere de programas que proporcionen una cobertura amplia a las diferentes necesidades de desarrollo de la población, promoviendo condiciones de equidad para tener acceso a los beneficios de los programas que en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento tiene a su cargo la Comisión Nacional del Agua.

La Comisión Nacional del Agua expidió las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, las cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de abril de 2003, mismas que fueron modificadas y publicadas en la misma fuente informativa del Gobierno Federal el día 1 de septiembre y el 24 de diciembre de 2003.

De conformidad con lo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, las Reglas de Operación de los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se sujetan a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

I. Marco legal

Las presentes Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua, en adelante denominada como la CNA, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se establecen con fundamento en las disposiciones emitidas en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre del año 2005, referentes al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006, para dar cumplimiento a los artículos 52 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX, 54, 55 fracción I, 65, 68, 69, 70, 76, 79 y 86 de este ordenamiento. Los recursos que se apliquen a los programas que se refieren a las presentes Reglas de Operación, serán considerados como subsidios y transferencias en los términos del capítulo VI del título tercero del ordenamiento jurídico que se invoca; y 1, 2, 7 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 1, 3, 8 y 9 de su Reglamento.

Los recursos que se asignan para la ejecución de los programas que se integran en las presentes Reglas de Operación quedarán sujetos a los términos que establecen en la normatividad Federal para este tipo de acciones; incluyendo los mecanismos de control, vigilancia y evaluación de los resultados.

II. Del objeto y aplicación de los programas

II.1. Del objeto.

La reducción de los rezagos y limitaciones en la disponibilidad del agua que afectan a grupos sociales desprotegidos, así como la utilización más eficiente del recurso en todos los usos, constituyen una elevada prioridad del Gobierno Federal. Por ello, se llevan a cabo acciones en el ámbito rural y urbano para impulsar el desarrollo sustentable del agua a través del aprovechamiento pleno de la infraestructura; mejorar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y apoyar el incremento de la producción y la productividad agrícola, considerando los atributos de eficiencia y equidad.

Estas Reglas de Operación tienen como propósito fundamental el establecer normas y procedimientos de aplicación general, que se deberán observar en la ejecución de los programas con subsidios y transferencias a cargo de la CNA.

Los recursos federales asignados a estos programas son considerados como un subsidio federal y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad,

debiéndose identificar claramente a la población beneficiaria, tanto por grupo específico como por región del país y asegurar la coordinación de acciones con otras áreas para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos, reduciendo gastos administrativos e incorporar procesos periódicos de seguimiento y evaluación, que permitan ajustar las modalidades de su operación y, de esta manera, garantizar que los mecanismos de operación y administración faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación. Estas Reglas de Operación, buscan adicionalmente lograr un mayor impacto en los objetivos de los programas y asegurar la más equitativa distribución de los beneficios.

Así, los subsidios y transferencias que otorga el Gobierno Federal a través de la CNA se definen con base en la identificación de la población objetivo, previendo montos máximos por beneficiarios y estableciendo los mecanismos de programación, operación, administración, seguimiento y evaluación.

En la medida de lo posible, se promoverá la participación de los organismos sociales en la operación de cada uno de los programas.

Las presentes Reglas incorporan los siguientes programas que se ejercen con subsidios y transferencias:

a) De Infraestructura Hidroagrícola.

- Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.
- Desarrollo Parcelario.
- Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica.
- Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola.
- Ampliación de Distritos de Riego.
- Ampliación de Unidades de Riego.
- Desarrollo de Infraestructura de Temporal.
- Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal.

b) De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

- Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.
- Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.
- Agua Limpia.

II.2. De la aplicación.

Los programas se llevan a cabo a través de dos modalidades:

a) Los que ejecutan los usuarios y gobiernos estatales con recursos transferidos por la CNA

Incluye cuatro programas Hidroagrícolas y tres de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, como se describe en los apartados correspondientes, y

b) Los que ejecuta en forma directa la CNA

Los recursos que ejercen los usuarios y los gobiernos estatales se establecen con base en Acuerdos de Coordinación entre la CNA y los Gobiernos de los Estados y en sus Anexos de Ejecución y Técnicos, en los que se especifican los compromisos presupuestarios de metas inherentes a los programas.

Los montos estimados para el apoyo federal se señalan en cada programa, objeto de las presentes Reglas de Operación.

Los recursos federales para los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se destinan a mejorar cuantitativa y cualitativamente los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y drenaje, preservando la disponibilidad y la calidad futuras del recurso.

Los programas Hidroagrícolas descentralizados en el esquema de la Alianza para el Campo, se destinan prioritariamente a apoyar las acciones para impulsar el uso y aprovechamiento pleno de la infraestructura de los Distritos de Riego, y las Unidades de Riego para el Desarrollo Rural, en adelante denominadas como URDERALES.

Los recursos convenidos con los Gobiernos de los Estados en el marco de la descentralización del sector hidráulico, no pueden ser transferidos a otros programas de la CNA o de la Alianza para el Campo. Asimismo, los recursos de los programas de Alianza para el Campo que se prevea que no pueden ser ejercidos de conformidad con la programación establecida, incluyendo aquellos montos que no puedan ser comprometidos al 31 de agosto del presente año, podrán ser reasignados por la CNA a otros Estados que presenten mayores demandas y se ajusten a las presentes Reglas dentro de los mismos programas, siempre y cuando los recursos puedan ser devengados en el presente ejercicio fiscal.

En lo que respecta a los subsidios otorgados a los programas Hidroagrícolas que ejecuta directamente la CNA, éstos se destinan a la construcción y mejora de la Infraestructura Hidráulica Federal para incrementar la producción y productividad agrícola y el ingreso de los productores, al ampliar e impulsar el uso y aprovechamiento pleno de la infraestructura de riego y de temporal tecnificado; así como para llevar a cabo las medidas preventivas y correctivas con la finalidad de evitar posibles contingencias en la seguridad y operación de la infraestructura hidráulica.

En el ámbito de cada programa, las iniciativas de inversión identificadas, o constituidas, según el caso, por las solicitudes de los productores agrícolas, Organismos Operadores, o los planteamientos de los Gobiernos estatales y municipales, así como los que deriven de otras instancias colegiadas del sector hidráulico, son sujetas de un análisis sobre su elegibilidad para ser incluidas en la cartera de proyectos del programa respectivo. Este análisis se realiza aplicando los criterios de elegibilidad de cada programa que se enuncia en estas Reglas de Operación. En esta etapa de preinversión, todos los proyectos se justifican en primera instancia considerando su viabilidad técnica, socioeconómica y financiera que asegure su sostenibilidad.

Las iniciativas de inversión a las que hace referencia el párrafo anterior, son unidades en las que se constituyen o concurren diversas obras y acciones encaminadas en su conjunto para lograr los beneficios. Estas iniciativas de inversión, para las que se estudia su viabilidad, no se circunscriben a componentes parciales o puntuales, para las que el indicador carece de relevancia, ya que los beneficios esperados no se alcanzan cabalmente si no se ven seguidas de otras acciones contempladas en el proyecto.

En el caso de que los recursos presupuestarios disponibles en cada programa no sean suficientes para financiar la totalidad de los proyectos de la cartera respectiva, constituida por las iniciativas elegibles conforme a las condiciones de cada programa, se sujeta a un proceso de jerarquización consistente en dos etapas:

En la primera etapa, los proyectos son objeto de un análisis de la contribución que cada uno tiene en los objetivos señalados en este apartado utilizando al efecto, indicadores sobre la rentabilidad socioeconómica y financiera del proyecto, o bien indicadores simplificados de su efectividad-costos.

Para los efectos de programar las inversiones, a partir de los resultados así obtenidos, y atendiendo a escenarios previsibles de recursos presupuestarios federales establecidos anualmente durante el horizonte de programación, se formulan alternativas de programas de inversiones multianuales que buscan identificar el conjunto de proyectos que genere el mayor impacto en los objetivos de incrementar el ingreso nacional y su equitativa distribución. Los programas de inversiones así obtenidos constituyen la primera etapa del proceso de jerarquización.

En la segunda etapa del proceso, se lleva a cabo una revisión de los resultados de la primera, para, en su caso, ajustar las prioridades con los criterios de jerarquización que se especifican para cada programa en los siguientes apartados de estas Reglas de Operación, referentes, entre otros, a los requerimientos de atención regional y a la disponibilidad de fondos de contrapartida a los apoyos federales.

Estas alternativas de inversión se someten anualmente a la consideración y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante denominada como la SHCP y constituyen la base para establecer las asignaciones presupuestarias anuales a cada proyecto considerado en los programas objeto de las presentes Reglas de Operación.

Para extender los beneficios de las acciones que se derivan de estos programas, se tomará en cuenta lo siguiente:

- En los programas que otorguen capacitación, en cumplimiento a lo acordado en la séptima sesión de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), se deberá considerar por parte de la CNA:
 - 1) la promoción entre los consultores de la certificación voluntaria en periodo no mayor de doce

meses; **2)** conformar un banco de datos que incluya las empresas u organismos intermedios que recibieron capacitación, a fin de no duplicar esfuerzos.

- Los apoyos que reciban los beneficiarios de otros programas federales provenientes de subsidio, no podrán sustituir la aportación de los proyectos y acciones financiados a través de las presentes Reglas.
- Los apoyos que otorgue el programa a un mismo grupo social con fines complementarios, no deberán sustituir las aportaciones declaradas por ellos.
- Los apoyos que otorgan los programas, no implican compromiso laboral o relación contractual entre la CNA o Gobierno del Estado con los técnicos o despachos que presten servicio a los beneficiarios.

Con base en la regionalización administrativa, las Gerencias Regionales de la CNA se ubican en los estados de Baja California, Chiapas, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán, así como en la Comarca Lagunera y Valle de México. Las Gerencias Estatales están en el resto de los estados de la República Mexicana.

Para aquellos proyectos en que los Gobiernos de los Estados determinen la conveniencia de crear fideicomisos de administración y fuente de pago en los que se prevean aportaciones de recursos federales y estatales; la constitución de dichos fideicomisos estará sujeta al estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006, así como a lo establecido en el título séptimo, capítulos I, II, III y IV numerales del 161 al 171 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal del año 2004.

Una vez que los beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se establecen en cada programa, la instancia encargada de resolver la petición presentada, dispondrá de un plazo máximo de 45 días para emitir su respuesta.

II.3. Del seguimiento, control y evaluación de resultados de los programas.

De acuerdo con los artículos 51, 52 y 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006, en estas Reglas de Operación se incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores de desempeño son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos de los programas, se distinguen los siguientes indicadores:

- Indicadores estratégicos o de evaluación, que son los que miden el cumplimiento de las metas o impactos estratégicos de los programas.
- Indicadores de gestión, que proporcionan información sobre el desarrollo de las funciones y procesos clave con los que se operan los programas, permitiendo detectar desviaciones que obstaculizarían el cumplimiento de los objetivos.

II.3.1. Seguimiento.

De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia en el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público y sin menoscabo de los sistemas de seguimiento complementario instrumentados por la CNA, para disponer de información detallada sobre el avance físico y financiero de la contratación de obra pública, volúmenes de obras, metas complementarias y descripción general de proyectos específicos, se establece la aplicación de los procesos y mecanismos conducentes para informar, mensual y trimestralmente, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, en adelante denominada SFP, el avance físico y financiero de recursos presupuestarios y metas autorizados en los calendarios de los programas, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

II.3.2. Indicadores de gestión.

Los indicadores de gestión por utilizar, para realizar el control del desarrollo de las funciones y procesos clave de los programas, son los que a continuación se mencionan. Estos indicadores se detallan en el Anexo de las presentes Reglas y podrán revisarse de acuerdo a lo que autorice la SFP, con base a lo que establece el artículo 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006.

- Avance de proyectos ejecutivos.

Para los Programas: Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego; Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica; Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola; Ampliación de Distritos de Riego; Ampliación de Unidades de Riego; Ampliación de Areas de Temporal; Riego Suplementario; Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas y Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.

$$\frac{(me)}{-----x} 100$$

(mo)

La fórmula está integrada por: el monto de las obras para las que se dispone de proyectos ejecutivos (me) entre el monto de obra pública por ejecutar en el año (mo), por 100.

Este indicador tiene una periodicidad mensual y se conceptualiza en los indicadores estándares: valor del indicador a fines del mes de marzo superior a un determinado nivel y valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel.

- Avance de arranque de obras.

Para los Programas: Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego; Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica; Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola; Ampliación de Distritos de Riego; Ampliación de Unidades de Riego; Ampliación de Areas de Temporal; Riego Suplementario; Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas y Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.

$$\frac{(mf)}{-----x} 100$$

(mo)

La fórmula está integrada por: el monto de frentes activos (mf) entre el monto de obra pública por ejecutar en el año (mo), por 100.

Este indicador tiene una periodicidad mensual y se conceptualiza en los indicadores estándares: valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel y valor del indicador a fines del mes de septiembre superior a un determinado nivel.

- Avance en la coordinación de las obras.

Para los Programas Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego; Desarrollo Parcelario; Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica; Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales y Agua Limpia.

$$\frac{(ma)}{-----x} 100$$

(moc)

La fórmula está integrada por: el monto de los Anexos Técnicos o de los Acuerdos equivalentes firmados (ma) entre el monto total anual de las obras por realizar en coordinación (moc), por 100.

Este indicador tiene una periodicidad mensual y se conceptualiza en los indicadores estándares: valor del indicador a fines del mes de marzo superior a un determinado nivel y valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel.

- Avance de pedidos fincados.

Para los Programas Desarrollo Parcelario; Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal; y Agua Limpia.

$$\frac{(mpf)}{-----x} 100$$

(mp)

La fórmula está integrada por: el monto de pedidos fincados (mpf) entre el monto de los pedidos programados en el año (mp), por 100.

Este indicador tiene una periodicidad mensual y se conceptualiza en los indicadores estándares: valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel y valor del indicador a fines del mes de septiembre superior a un determinado nivel.

II.3.3. Evaluación de resultados por programa.

En los términos del artículo 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2006, los programas a que se refieren estas Reglas de Operación serán sujetos a una evaluación de sus resultados, de sus beneficios económicos y sociales y de su efectividad costo.

La CNA contratará las instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales con reconocimiento y experiencia en la materia de acuerdo a la SHCP y organismos especializados de carácter internacional.

Con el objeto de apoyar la evaluación externa de los beneficios económicos y sociales generados por la asignación y aplicación de los recursos presupuestarios, en los apartados correspondientes se establecen los procedimientos de seguimiento que permitan integrar la información sobre otras variables relevantes para ese propósito.

Para apoyar la citada evaluación de resultados, se realizará el seguimiento de los Indicadores Estratégicos para los programas, los cuales han sido establecidos en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos, y están indicados en los apartados generales de las presentes Reglas de Operación.

Como parte de la evaluación se determinará el número o porcentaje de mujeres que recibieron apoyos directos a través del propio programa.

En el caso del Programa de Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, este punto se atenderá al establecer en el manual de operación el porcentaje de mujeres que deben participar en el Comité de Organización para la Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua.

II.4. Difusión.

Se hará del conocimiento de los beneficiarios, los manuales de operación que contienen los procedimientos específicos que se utilicen para los programas de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, son de carácter complementario de las presentes Reglas y no contravendrán lo dispuesto en las mismas.

Asimismo, se pondrán a disposición de los productores los catálogos donde se especifiquen los índices de productividad del agua y las especificaciones técnicas para las obras hidroagrícolas.

De igual forma publicar semestralmente en uno de los diarios de mayor circulación del Estado y en la Gaceta Oficial, la relación de beneficiarios de cada programa hidroagrícola, precisando para cada uno de ellos las acciones ejecutadas y el importe de los apoyos otorgados.

En atención a lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera la CNA para estos programas, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En caso de anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, también se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

Con base en los artículos 54, 68, 69 y 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006, y 7, 9 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa a los programas y proyectos aprobados para el presente año, será difundida periódicamente entre la población a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas; y a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya generado la información.

III. Programas de infraestructura hidroagrícola

III.1. Presentación general.

El objetivo de los programas de infraestructura hidroagrícola es hacer un uso eficiente del agua, así como aumentar la producción y productividad en la agricultura de riego y de temporal tecnificado, además de ampliar la frontera agrícola en áreas de riego y de temporal, y proteger las áreas productivas contra inundaciones.

Estas Reglas de Operación se aplicarán a ocho programas, cuya instrumentación se efectúa bajo dos orientaciones:

1. Ejercido por los productores que responde a la demanda bajo el esquema de operación de la Alianza para el Campo, con los siguientes programas:

- Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.
 - Desarrollo Parcelario.
 - Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica.
 - Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola.
2. Los ejecutados directamente por la CNA, que responden a los siguientes programas:
- Ampliación de Distritos de Riego.
 - Ampliación de Unidades de Riego.
 - Desarrollo de Infraestructura de Temporal.
 - Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal.

III.2. Programas de Alianza para el Campo.

III.2.1. Presentación general.

Los programas de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, Desarrollo Parcelario, Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica, y Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola se conjuntaron con los de la Alianza para el Campo, mediante Acuerdo firmado el 10 de febrero de 1997, entre la CNA y la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con el fin de integrar un programa para impulsar el desarrollo y fomento agrícola en todos sus aspectos, que beneficie y mejore la producción, el ahorro de agua y la economía regional.

En el marco de la Alianza, los proyectos financiados con estos programas son definidos con base en la demanda de los propios productores. Con el propósito de coordinar los esfuerzos y los recursos de los órdenes federal y estatal en apoyo a estos programas, se crearon los Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario Estatal, en adelante denominados FOFAE, a los cuales se transfieren los recursos de ambos órdenes de gobierno, que deberán ser ejercidos con apego a estas Reglas.

Estos Fideicomisos constituidos en el entonces Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., en liquidación actualmente la Financiera Rural o por la Fiduciaria correspondiente que administre los recursos, en adelante denominado como la FIDUCIARIA, deberán llevar su contabilidad distinguiendo en cuentas separadas por programa los recursos depositados por el Gobierno Federal y los del Gobierno Estatal, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.

Los FOFAE están integrados por un Comité Técnico, auxiliados por los Subcomités Hidroagrícolas y Técnico Operativo de Evaluación.

La programación de las acciones y de los recursos presupuestarios de estos programas, se realiza conforme a la planeación estatal sectorial de metas, alcances y recursos establecida por el Subcomité Hidroagrícola del FOFAE, en coordinación con los Consejos Estatales Agropecuarios.

III.2.2. Participación institucional.

A continuación se establecen las atribuciones y responsabilidades para cada una de las partes.

III.2.2.1. Del Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua.

- Definir los Anexos de Ejecución y Técnicos para cada programa operativo.
- Radicar los recursos presupuestarios convenidos con cada Gobierno Estatal en el FOFAE correspondiente.
- Vigilar la operación de los programas a su cargo dentro de la Alianza para el Campo, haciendo énfasis en el ejercicio que los estados hacen de los recursos que les aporta la Federación, con base en la normatividad establecida y llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal y nacional.
- Otorgar capacitación a los productores, directivos y técnicos de las asociaciones de usuarios de riego con sus propios técnicos o a través de instituciones de enseñanza e investigación y de empresas, que cuenten con técnicos especializados de manera coordinada con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en adelante denominada SAGARPA, y con los gobiernos de los estados.

- Establecer los criterios para la integración y selección de las empresas e instituciones de enseñanza e investigación que impartirán la capacitación.
- Integrar y actualizar el catálogo de empresas y de instituciones de enseñanza e investigación que impartirán la capacitación.
- Emitir los lineamientos e indicadores para la evaluación de los programas hidroagrícolas a nivel estatal y nacional.
- Convocar, seleccionar y contratar a las instituciones o empresas que realicen la evaluación de los programas a nivel nacional, conforme al perfil determinado por la CNA.
- Informar a la SHCP y a la SFP, del avance físico y financiero de los programas con la periodicidad establecida de conformidad al artículo 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

III.2.2.2. Del Gobierno del Estado.

- Consolidar el Consejo Estatal Agropecuario como instancia de planeación, integrado por dependencias federales y estatales relacionadas con el campo, con la amplia participación de las organizaciones de productores.
- Radicar y etiquetar los recursos presupuestarios que aporte a cada programa en el FOFAE, constituido al efecto en el entonces BANRURAL, S.N.C., en liquidación o por la FIDUCIARIA correspondiente que administre los recursos, así como apoyar al Subcomité Hidroagrícola del mismo en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa de los programas.
- Convocar a las organizaciones de productores a fin de informarles de los beneficios, alcances, criterios de jerarquización de los beneficiarios y requisitos para ser elegibles a estos apoyos y solicitarles que los promuevan y difundan entre sus agremiados.
- Difundir conjuntamente con la Gerencia de la CNA en el Estado, los sitios de atención y recepción de la documentación de los productores interesados en participar en el programa.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, bancos y organizaciones auxiliares del crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.
- Recibir a través de los Distritos de Desarrollo Rural las solicitudes de los productores y enviarla a la Gerencia de la CNA en el Estado, para que integren el expediente técnico y darle trámite de acuerdo a lo establecido en los procedimientos operativos de cada programa.
- Presidir el Subcomité Hidroagrícola, órgano auxiliar del Comité Técnico del FOFAE para los programas hidroagrícolas.
- Presidir el Subcomité Técnico Operativo de Evaluación de los programas hidroagrícolas conforme a los lineamientos y términos de referencia que emita la CNA.
- Conjuntar, revisar y resguardar la documentación soporte de los pagos efectuados por concepto de los apoyos al proyecto; esta documentación deberá resguardarse por lo menos durante un periodo de seis años.

III.2.2.3. De las gerencias de la CNA en los estados.

- Definir a los productores el procedimiento de contratación, en función del monto total del proyecto aprobado por el Comité Técnico.
- Vigilar que los procesos de licitación cumplan con la normatividad y legislación establecida para tal efecto.
- Conjuntar, revisar y resguardar por al menos durante un periodo de seis años, copia del Expediente Técnico autenticada por el Comité Técnico del FOFAE, en los términos del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la documentación soporte de los apoyos al proyecto.
- Gestionar ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado, el dictamen que conceda la exención de recibir la autorización en materia de impacto ambiental para realizar las obras de rehabilitación o modernización correspondientes en los Distritos y Unidades de Riego, una vez que se cuente con los planes directores de los mismos.

- Verificar que el proyecto ejecutivo presentado sea parte del proyecto de rehabilitación y modernización del distrito de riego correspondiente, consignado en el Plan Director del Distrito de Riego o en su caso en el Plan de Acciones para la Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego. El Plan Director del Distrito de Riego, es el documento que reúne la información básica sobre las acciones que es necesario realizar en el distrito de riego para lograr un mejor uso del agua, también se establecen el costo de las acciones y su programa de ejecución; asimismo, es el marco de referencia para llevar a cabo las inversiones concertadas con los usuarios. El Plan Director del Distrito de Riego es elaborado por la CNA con la participación de los usuarios.
- Participar con el Gobierno del Estado en la promoción de los Programas de Infraestructura Hidroagrícola.
- Coordinarse con los organismos federales del sector agropecuario en el Estado, para proporcionar asistencia técnica y capacitación a los productores y sus organizaciones.
- Recibir a través de sus diferentes áreas las solicitudes de los productores para participar en los programas hidroagrícolas.
- Vigilar que el ejercicio de los recursos presupuestarios, se realice con base en lo establecido en estas Reglas de Operación.
- Solicitar la aprobación de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la CNA sobre las propuestas estatales de modificación, de metas y/o recursos presupuestarios entre programas y participar con el Gobierno del Estado en la formulación de las modificaciones correspondientes a los Anexos de Ejecución y Técnicos de esos programas.
- Participar como vocal en el Comité Técnico del FOFAE, como Secretario Técnico en el Subcomité Hidroagrícola y en el Subcomité Técnico Operativo de Evaluación Estatal.
- Informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la CNA, conforme a la periodicidad indicada en la normatividad de cada programa, de los avances físico-financieros, así como el resultado de la evaluación anual llevada a cabo por el Subcomité Técnico Operativo de Evaluación en cada uno de los programas.
- Integrar y actualizar el Catálogo de Empresas Constructoras y de Servicios Confiables.
- Elaborar y poner a disposición de los productores los catálogos en donde se especifiquen los índices de productividad del agua, de la tierra y la lámina de riego utilizada para la dictaminación y evaluación de los proyectos y programas.
- Elaborar y poner a disposición de los productores el catálogo y las especificaciones técnicas para las obras hidroagrícolas, así como para la maquinaria de conservación, de equipo de estaciones agroclimatológicas para el pronóstico del riego en tiempo real, así como el de precios unitarios de las obras y de la maquinaria y equipo.
- Estos catálogos, especificaciones, técnicas y precios unitarios se utilizan para que las empresas constructoras, prestadoras de servicios y proveedoras de maquinaria y equipo, presenten sus propuestas técnicas y económicas; asimismo, sirven de referencia para la dictaminación y evaluación de dichas propuestas.
- Dar seguimiento, y supervisar los avances de los programas Hidroagrícolas, con base en la información que le proporcione el Comité Técnico del FOFAE.
- Otorgar el apoyo técnico que soliciten las asociaciones de productores, los productores elegibles y el Gobierno del Estado para la promoción, instrumentación y ejecución de los programas.
- Formular conjuntamente con el Subcomité Hidroagrícola los programas y presupuestos anuales con base en las solicitudes de los productores y las prioridades de los gobiernos estatales y someterlos a consideración del Comité Técnico.
- Informar y promover entre las asociaciones de productores y los productores agrícolas usuarios del riego, los cursos de capacitación que la CNA tiene programados acerca de los temas de: Técnicas de Riego, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidroagrícola, Administración y Organización de los Distritos de Riego y de las Unidades de Riego para el Desarrollo Rural.

- Emitir el dictamen técnico, socioeconómico y financiero de los proyectos presentados por los productores.

III.2.2.4. Del Consejo estatal agropecuario.

- Participar en la definición de las prioridades para la aplicación de los recursos para los programas Hidroagrícolas, que se ejercerán en el Estado.
- Dar seguimiento a los programas Hidroagrícolas, analizar los resultados alcanzados y proponer procedimientos para mejorar la operación de los mismos.

III.2.2.5. Del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal (FOFAE).

El Comité Técnico del FOFAE está integrado paritariamente por representantes del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal quien lo preside, el Secretario Técnico es designado por el Comité. El Gerente de la CNA en el Estado es uno de los representantes del Gobierno Federal. En el caso de los programas Hidroagrícolas el Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

- Resguardar durante un periodo de seis años los Expedientes Técnicos con la documentación soporte de los apoyos de cada uno de los proyectos que se realicen en los Programas de la “Alianza para el Campo”.
- Publicar los componentes y montos de apoyo por programa hidroagrícola establecidos en los Anexos Técnicos, así como las asignaciones convenidas entre la Federación y el Gobierno del Estado.
- Autorizar apoyos diferenciados, considerando únicamente los recursos estatales asignados en cada programa hidroagrícola, conforme a la tipificación de estratos de productores validados por el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable y adjuntarlo a los Anexos Técnicos respectivos.
- Aprobar los apoyos solicitados por los productores de riego o las Asociaciones Civiles de Usuarios, en adelante denominadas ACU y autorizar el monto a otorgar de conformidad con los mecanismos y los criterios de jerarquización de cada uno de los programas, establecidos en las presentes Reglas de Operación, verificando la elegibilidad y previo dictamen técnico, socioeconómico y financiero favorable emitido por la Gerencia de la CNA en el Estado.
- Autorizar el pago de los apoyos con cargo al FOFAE, con base a los procedimientos operativos de cada programa hidroagrícola.
- Para el otorgamiento de los apoyos, deberá revisar previamente, que no exista duplicidad de beneficios en los programas de la SAGARPA y la CNA, para un mismo productor. Se deberá también revisar que no exista duplicación de beneficios entre los diferentes programas de la CNA que atienden al mismo grupo de beneficiarios.
- Solicitar trimestralmente a la FIDUCIARIA correspondiente, el informe desglosado de los saldos e intereses generados por los recursos depositados por el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, en el FOFAE de cada programa hidroagrícola, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- Presentar informes trimestralmente a la CNA y al Gobierno del Estado de los saldos e intereses generados por los recursos depositados en el FOFAE de cada programa hidroagrícola.
- Acordar conjuntamente con la Gerencia de la CNA en el Estado las metas, montos y/o plazos de ejecución de las obras a realizar por cada programa, con las justificaciones pertinentes, y en base a la normatividad establecida en las presentes Reglas.
- Presentar informes mensuales al Gobierno del Estado y a la CNA, sobre el avance físico y financiero de cada programa hidroagrícola.
- Autorizar el pago a las empresas o instituciones evaluadoras encargadas de la evaluación anual de los programas, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los servicios contratados mediante carta de aceptación emitida por la CNA.

En el seno de los FOFAES se buscará que los apoyos federales que se otorgan a través del Programa de Alianza para el Campo se apliquen a proyectos y acciones que se complementen entre sí.

III.2.2.6. De los Subcomités Hidroagrícolas.

Los Subcomités Hidroagrícolas están constituidos paritariamente por representantes del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal, el de este último será el Presidente del mismo; el Gerente de la CNA en el Estado será el Secretario Técnico. El Subcomité Hidroagrícola tendrá las siguientes responsabilidades:

- Verificar que no exista duplicidad en el otorgamiento de apoyos para los programas de la CNA y SAGARPA y con otros programas federales.
- Participar como un órgano auxiliar del Comité Técnico del FOFAE, para integrar y emitir opinión al Comité Técnico, sobre las solicitudes de apoyo con base en el dictamen de la Gerencia de la CNA en el Estado.
- Convocar públicamente a las empresas constructoras y de servicios a participar, para que con base en las características de cada programa, se inscriban en la Gerencia de la CNA en el Estado a fin de ser seleccionadas como empresas confiables, para lo cual presentarán la documentación indicada en la normatividad específica de cada programa establecidas en estas Reglas.
- Comunicar oficialmente por escrito a aquellas que quedaron inscritas en el padrón de empresas confiables. De la misma manera se les informará a las empresas que no fueron seleccionadas, indicándoles el motivo de esta decisión.
- Integrar la información sobre los avances físicos y financieros, participar en la verificación física de los trabajos y presentar reportes mensuales al Comité Técnico del FOFAE.
- Elaborar un programa de capacitación para los productores de riego, el cual será financiado con los intereses generados por los recursos depositados en el FOFAE y complementario a las acciones de Capacitación de Productores de Riego de la CNA.
- Informar a la CNA y al Gobierno del Estado los resultados de la evaluación anual de los programas.

III.2.2.7. Del Subcomité Técnico Operativo de Evaluación.

El Subcomité Técnico Operativo de Evaluación de los programas Hidroagrícolas será un órgano auxiliar del Subcomité Hidroagrícola del FOFAE y estará integrado por un representante del Gobierno del Estado quien lo presidirá, dos representantes de la CNA, un representante de los productores y, de ser factible, la participación a título honorífico de dos profesionales o académicos con prestigio reconocido, experiencia y calificación en materia de evaluación.

Conforme a los lineamientos e indicadores determinados por la CNA para cada programa y que aparecen en los Anexos Técnicos deberán:

- Informar al Subcomité Hidroagrícola del FOFAE, sobre los lineamientos para la evaluación anual de los programas Hidroagrícolas.
- Sin detrimento de la evaluación de resultados de los programas a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año en el cual se ejecuta el Programa, convocar, seleccionar y contratar a las instituciones académicas y de investigación, empresas y profesionales, o convocar y seleccionar al personal técnico de la CNA y/o del Gobierno del Estado que cuenten con el perfil requerido para que realicen la evaluación anual de los programas.
- Informar al Subcomité Hidroagrícola de los resultados de la evaluación anual de los programas.

III.2.2.8. De la Coordinación de los Programas Hidroagrícolas de la CNA con los Programas de Fomento Agrícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

A fin de evitar la duplicidad de apoyos de estos programas para las mismas componentes, el Subcomité Hidroagrícola del FOFAE deberá coordinar las acciones de los programas de la CNA con los de la SAGARPA.

III.2.3. De los subsidios.

El Gobierno Federal, a través de la CNA, podrá otorgar subsidios, para los diversos componentes de los programas Hidroagrícolas, cuya aplicación se hará con el mismo porcentaje de participación para todos los productores de los diferentes Estados. La distribución de estos recursos atiende los criterios de jerarquización y de elegibilidad que establecen las presentes Reglas de Operación en el marco de la Alianza para el Campo.

Cuando los recursos solicitados sean mayores a los asignados, la jerarquización de las solicitudes se hará en función de los indicadores de rentabilidad de los proyectos, preferentemente el Valor Presente Neto, y de acuerdo con los siguientes criterios y prelación:

1. Mayor nivel de marginalidad de los beneficiarios.
2. Mayor número de productores beneficiados.
3. Mayor número de hectáreas beneficiadas.

Los gobiernos de los Estados con sus recursos podrán otorgar subsidios diferenciados a los productores para integrar parcial o totalmente la parte que les corresponde aportar a éstos.

Los intereses que se obtengan de los recursos depositados en el FOFAE, se deberán destinar a:

1. La capacitación de los directivos y técnicos de las ACU y de los propios productores, y
2. La ampliación de metas de los programas.

III.2.4. De los gastos de seguimiento, control y supervisión.

Los gastos de operación para que las Gerencias de la CNA en los Estados realicen la supervisión, integren los expedientes técnicos de cada obra y otorguen la asistencia técnica, serán cubiertos y ejercidos por las mismas con cargo a su presupuesto normal de operación autorizado.

III.2.5. Del seguimiento, evaluación de resultados y control de los programas.

Del seguimiento.

El Subcomité Hidroagrícola informará mensualmente a la Gerencia de la CNA en el Estado, de los avances físico-financiero de cada uno de los proyectos aprobados en el FOFAE.

La Gerencia de la CNA en el Estado, con base en los avances remitidos por el Subcomité, elaborará reportes mensuales de seguimiento de cada programa específico, que enviará a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

De la evaluación de resultados.

La evaluación del impacto de los programas hidroagrícolas ejercidos a través de la Alianza para el Campo, se realiza con los Indicadores Estratégicos de Evaluación de Resultados consignados en la Estructura Programática, que se señalan a continuación:

- Infraestructura de riego rehabilitada en Distritos y Unidades de Riego.

La fórmula está integrada por: la superficie rehabilitada en ha (Sr) entre la superficie por rehabilitar en el año considerando la mezcla de recursos en que participa la CNA en ha (Sar), por 100.

$$\frac{Sr}{Sar} \times 100$$

Este indicador es aplicable a los programas de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego y al de Uso Eficiente de la Infraestructura Hidroagrícola en Unidades de Riego.

- Superficie conservada de distritos de riego.

La fórmula está integrada por: la superficie conservada en ha (Sc) entre la superficie que se tiene programada conservar en el año en ha (Sac), por 100.

$$\frac{Sc}{Sac} \times 100$$

Este indicador es aplicable al Programa de Desarrollo Parcelario de Distritos de Riego.

- Pozos rehabilitados en unidades de riego.

La fórmula está integrada por: el número de pozos rehabilitados (Pr) entre la meta de pozos por rehabilitar en el año (Par), por 100.

$$\frac{Pr}{Par} \times 100$$

Este indicador es aplicable al Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica en Unidades de Riego.

Para la evaluación anual, que se realizará al término de los trabajos realizados durante el año de los programas de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, y de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola, se utilizará un mismo marco metodológico, a través de instituciones de educación superior, organizaciones relacionadas con el Sector Hidroagrícola de reconocido prestigio, personal técnico de la CNA o del Gobierno del Estado que reúnan el perfil requerido para realizar estos trabajos o por empresas que demuestren su experiencia bajo un proceso comparativo de ofertas. Se utilizarán los siguientes indicadores:

- Eficiencia de conducción.

Este indicador se aplicará a las redes de distribución del agua beneficiadas con el programa, para conocer el volumen de agua anual recuperado al disminuir las pérdidas de conducción por infiltración, fugas en puntos particulares y derrames.

- Eficiencia de aplicación.

Este indicador se aplicará en las parcelas beneficiadas con el programa para conocer el volumen de agua anual recuperado al disminuir las pérdidas de aplicación por infiltración fuera de la zona de raíces y escurrimiento superficial (coleos) fuera de las parcelas.

- Mejoramiento de los rendimientos de los cultivos.

El rendimiento de los cultivos depende de la oportunidad con que se aplique el riego en las etapas fenológicas críticas (floración y llenado del fruto), por eso se considera el aumento de los rendimientos como indicador en las zonas de riego beneficiadas.

- Valor de la producción.

Finalmente todas las inversiones se deben reflejar en el aumento del valor de la producción, por lo que en las áreas de riego beneficiadas se considera este indicador, que se deriva de los incrementos en el rendimiento y en la superficie cosechada, aplicando los precios rurales.

Los resultados obtenidos de los indicadores señalados, constituirán la base para determinar el impacto incremental de los beneficios económicos derivados del programa.

Para evaluar los resultados del Programa Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica de la Alianza para el Campo, el Subcomité Hidroagrícola por conducto del Subcomité Técnico de Evaluación, y con el apoyo de las Gerencias de la CNA en los Estados, obtendrá los siguientes indicadores: número de pozos y sus equipos de bombeo rehabilitados, volumen concesionado, superficie de riego, estimación del ahorro de consumo de energía eléctrica, ahorro en el costo de extracción unitario y como resultado el ahorro económico en el costo de energía eléctrica para los productores.

Los resultados obtenidos de los indicadores señalados, constituirán la base para determinar el impacto incremental de los beneficios económicos derivados del programa.

Los programas serán evaluados económicamente, a partir de la diferencia de valores obtenidos de las variables: volúmenes, cultivos, láminas de riego, eficiencias de conducción y aplicación, costos de producción y rendimientos.

Para obtener estos indicadores se deberá considerar lo siguiente, por ciclo de producción y tipo de cultivos, en cada ACU, Sociedades de Responsabilidad Limitada de los Distritos de Riego, en adelante denominadas como SRLDR o Unidad de Riego beneficiada:

- Inversión total del programa o proyecto autorizado (miles \$).
- Aportaciones realizadas por fuente de financiamiento CNA, productores y Gobierno del Estado (miles \$ por programa o proyecto).
- Superficie beneficiada (Ha.).
- Superficie total de la unidad (Ha.).
- Superficie sembrada (Ha.).
- Superficie física regada (Ha.).
- Superficie cosechada (Ha.).
- Superficie ociosa (Ha.).

- Número de productores que se benefician.
- Tipo de productores que se benefician, con base al tamaño de parcela (Ha.).
- Volumen bruto (m³).
- Producción (ton).
- Rendimiento (ton/Ha.).
- Precio rural (\$/ton).
- Valor de la producción (\$).
- Costos de producción de los principales cultivos (\$/Ha.).
- Índice de productividad en riego (\$/m³).
- Índice de productividad (Kg/m³).
- Los indicadores que se utilizarán para el Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica son:
 - Número de productores que se benefician.
 - Tamaño de las parcelas por productor (Ha.).
 - Superficie total de la unidad (Ha.).
 - Superficie sembrada (Ha.).
 - Superficie física regada antes (Ha.).
 - Superficie física regada después (Ha.).
 - Superficie cosechada (Ha.).
 - Volumen autorizado antes (m³).
 - Volumen autorizado después (m³).
 - Consumo de energía eléctrica antes (Gw/h).
 - Consumo de energía eléctrica después (Gw/h).
 - Costo unitario antes (\$/m³).
 - Costo unitario después (\$/m³).
 - Producción (ton).
 - Rendimiento (ton/Ha.).
 - Precio rural (\$/ton).
 - Valor de la producción (\$).
 - Índice de productividad (\$/m³).
 - Índice de productividad del agua (\$/m³).

Para evaluar los resultados del Programa de Desarrollo Parcelario, se obtendrá el siguiente indicador: superficie conservada y/o nivelada.

Los resultados obtenidos del indicador señalado, constituirá la base para determinar el impacto incremental de los beneficios económicos derivados del programa.

La información complementaria que se utiliza para la evaluación del Programa de Desarrollo Parcelario es:

- Inversión total del programa o proyecto autorizado (miles \$).
- Aportaciones realizadas por fuente de financiamiento CNA, productores y Gobierno del Estado (miles \$ por programa o proyecto).
- Superficie beneficiada (Ha.).
- Número de productores que se benefician.
- Costos de conceptos de conservación a contrato (\$/unidad de medida del concepto).
- Costos de conceptos de conservación con el equipo (\$/unidad de medida del concepto).

- Costos de nivelación de tierras a contrato (\$/unidad de medida del concepto).
- Costos de nivelación de tierras con el equipo (\$/unidad de medida del concepto).

Estos indicadores podrán revisarse de acuerdo a la autorización que al efecto expida la SHCP, de acuerdo a lo que establece el artículo 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006.

Para llevar a cabo la evaluación se asignará a cada Estado como máximo un 2% de la suma de las aportaciones federales y estatales correspondientes a los programas Hidroagrícolas.

III.2.6. De los imprevistos y del incumplimiento de las Asociaciones de Usuarios de Riego y de los Productores Beneficiarios de los Programas.

De los imprevistos.

En el caso que durante el desarrollo de las obras se presenten trabajos no contemplados en los conceptos de proyecto original, el monto adicional de estos trabajos será cubierto en la misma proporción de la aportación de la CNA y las ACU o los productores del proyecto original.

Del incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen los beneficiarios de los programas, en la construcción de las obras, el Comité Técnico del FOFAE suspenderá o cancelará su aportación; dichos beneficiarios no podrán participar en los mismos hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que en años anteriores han contraído los beneficiarios de los programas, en la adquisición de maquinaria, éstos responderán por los daños y perjuicios que ocasionen y se obligarán con el Comité Técnico a regresar la maquinaria y equipo en condiciones físicas y mecánicas adecuadas para su operación, en tanto no se regularicen no podrán participar en ningún programa de la CNA de "Alianza para el Campo". El Comité a su vez devolverá esta maquinaria y equipo a la CNA, para su reasignación correspondiente.

III.2.7. De las empresas constructoras y prestadoras de servicios.

Las empresas constructoras y de servicios que deseen participar en los programas para ser consideradas como empresas confiables deberán poner a disposición de las Gerencias de la CNA en los estados, como mínimo:

- Relación de maquinaria y equipo y su ubicación para su verificación e inspección.
- Relación de personal técnico y administrativo con su respectiva currícula.
- Listado de las obras y servicios que hayan ejecutado o prestado, las que serán revisadas por las Gerencias de la CNA en los Estados.
- Manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no están suspendidas y sancionadas por la SFP.

III.3. Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.

III.3.1. Objetivo.

Utilizar de manera más eficiente el recurso agua, desde la red de conducción y distribución hasta la parcela, mediante acciones de rehabilitación y modernización de la infraestructura de los distritos de riego, a fin de reducir los volúmenes empleados en el riego y contribuir a incrementar la productividad agrícola y preservar la calidad de los suelos y/o recuperar los que estén afectados por salinidad y/o falta de drenaje.

Las acciones que se incluyen en el programa, se encaminan a la realización de las obras necesarias para reducir las pérdidas de agua desde la red de conducción y distribución hasta la parcela y mejorar las condiciones para su manejo, aumentando la disponibilidad de agua y logrando el aprovechamiento de la dotación con mayor eficiencia para:

- Incrementar la eficiencia de conducción, distribución y aplicación del agua.
- Preservar el recurso agua en las fuentes de abastecimiento para contribuir a cubrir los requerimientos de agua de los diferentes usuarios de la cuenca.
- Mejorar las condiciones de operación en los Distritos de Riego.
- Mejorar la calidad y oportunidad del servicio de riego.
- Incrementar la producción y productividad en los Distritos de Riego.

III.3.2. Población objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a los 548,123 usuarios (ejidatarios y pequeños propietarios) representados en las 468 ACU, a las que les ha sido concesionada la infraestructura hidroagícola para el riego de 3'309,761 hectáreas, así como las 13 SRLDR, a las cuales se les concesionó la red mayor, ubicados en 30 estados.

III.3.3. Componentes generales de apoyo.

Los recursos federales que otorga la Comisión Nacional del Agua para el presente ejercicio fiscal en este programa -se presentan en el anexo 3.

Los apoyos de este programa, podrán otorgarse a los módulos de riego y red mayor de distribución de los Distritos de Riego concesionados, a través de las ACU y de las SRLDR.

Los apoyos se podrán destinar a:

Infraestructura:

- Rehabilitar o modernizar canales.
- Rehabilitar drenes y caminos de operación.
- Rehabilitar, relocalizar o reponer pozos de propiedad federal.
- Rehabilitar plantas de bombeo de propiedad federal.
- -Instalación de drenaje parcelario subterráneo.
- Construir, adquirir e instalar equipo de medición y control del agua.
- Rehabilitación y/o construcción de estructuras de protección y rehabilitación de bordos de protección en la red de distribución de agua de los distritos de riego.
- Sistemas de riego que reduzcan los volúmenes de agua empleados, como pueden ser los de riego en baja y alta presión o riego a la demanda.

En las acciones de rehabilitación o modernización de canales, rehabilitación, relocalización o reposición de pozos de propiedad federal e instalación de sistemas de riego, es obligatorio que se consideren en el proyecto, la construcción, adquisición e instalación de estructuras y equipo de medición y control del agua.

Equipo:

- Equipo y mecanismos para estructuras modernas de control y medición del agua.
- Estaciones agroclimatológicas para el pronóstico del riego en tiempo real.
- Elaboración de estudios y proyectos ejecutivos, de las obras correspondientes.
- Adquirir e instalar equipo de medición para pozos profundos de propiedad federal o particular en distritos de riego.
- Adquirir e instalar equipo de medición para plantas de bombeo en distritos de riego.

Estudios y proyectos:

- Supervisar la obra ejecutada en la modalidad de Alianza para el Campo.
- Capacitación.

Para llevar a cabo las acciones anteriormente descritas y adquirir el equipo, la CNA podrá aportar hasta el 50% de la inversión autorizada y los productores el porcentaje restante, a través de las ACU o de las SRLDR, excepto en el riego a la demanda, en el cual la aportación máxima CNA será del 25%.

Entendiéndose como riego a la demanda, la instalación de un sistema de riego automatizado con tubería a presión para poder aplicar el riego con la oportunidad y cantidad que lo requieran los cultivos establecidos, en virtud de que cuentan con la disponibilidad de agua en forma permanente en sus lotes.

La aportación total de la Comisión Nacional del Agua para este programa será como sigue:

- De hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea para las obras de rehabilitación y modernización.
- De hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea para acciones correspondientes al riego a la demanda.

El Gobierno del Estado podrá otorgar recursos que se aplicarán en la parte correspondiente a los productores. Dichos recursos podrán ser diferenciados, de conformidad con la estratificación de productores

que acuerde el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable o su equivalente, a propuesta del Subcomité Hidroagrícola del FOFAE.

- La elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras, formará parte integral de la rehabilitación y modernización de la infraestructura, por lo que la CNA aportará el 50% y los productores que conforman a las ACU y las SRLDR aportarán el 50% restante. El monto máximo que el Gobierno Federal podrá aportar en este rubro será de hasta \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

Para las acciones de rehabilitación de drenes y caminos de operación de los distritos de riego, se destinará hasta el 15 y 10% respectivamente del presupuesto anual para el ejercicio fiscal del año en el que se ejecute el programa, asignado por el FOFAE a la ACU o SRLDR para este programa.

Los apoyos federales se otorgarán por única vez para:

- Rehabilitar y/o modernizar el mismo tramo de canal, dren o camino.
- Rehabilitar el mismo pozo, la misma planta de bombeo o la instalación de drenaje parcelario.
- Adquirir e instalar equipo de medición para pozos profundos de propiedad federal o particular en distritos de riego.
- Adquirir e instalar equipo de medición para plantas de bombeo en distritos de riego.
- Construir, rehabilitar o modernizar las mismas estructuras de control o medición.
- Sistemas de riego de baja y alta presión.
- Sistemas de riego a la demanda.
- Instalar estaciones agroclimatológicas hasta cubrir todo el Distrito de Riego.

Las acciones y recursos para la administración, operación y conservación de los módulos de riego y red mayor de distribución de los Distritos de Riego concesionados, así como las áreas rehabilitadas y modernizadas con apoyo de recursos federales son responsabilidad de las ACU y las SRLDR.

Si para el 30 de abril del ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio, los estados, municipios y usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

Es importante señalar que los FOFAES deberán reportar a más tardar a finales de febrero del año, inmediato posterior al ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio los saldos derivados de las aportaciones federales de los ejercicios precedentes. Estos saldos formarán parte de la aportación federal que se aplique en dicho año.

Por otra parte, los pagos que realicen los productores, del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio, para cubrir completamente las anualidades pactadas al ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio, por concepto del financiamiento que les fue otorgado para las acciones realizadas en el Programa de Desarrollo Parcelario, a petición del propio productor le serán reintegrados a través de la Comisión Nacional del Agua conforme a la normatividad vigente, siempre y cuando sean aplicados en dicho programa o en el Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego conforme a sus Reglas de Operación, con la salvedad de que esta aportación será aplicada como 100% federal no sujeta a participación de los usuarios.

De igual forma serán beneficiados los productores que del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio realicen pagos para cubrir anualidades pactadas posteriores al ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos.

III.3.4. Requisitos y criterios de elegibilidad.

Para participar en el Programa Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego de la Alianza para el Campo, las ACU y SRLDR, deberán presentar lo siguiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse al programa.
- Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las obras o para la adquisición del equipo convenido, según sea el caso. Esta podrá ser acompañada por comprobantes de otras instancias gubernamentales o privadas que se comprometan a apoyar a los usuarios total o parcialmente.
- Para el caso de acciones interparcelarias y/o parcelarias ya ejecutadas en años anteriores por la ACU correspondiente, a través del Programa de Desarrollo Parcelario, comprobante de estar al corriente del pago de las anualidades convenidas.

- Proyecto ejecutivo de las obras a realizar, autorizado por la CNA. El proyecto deberá contener diagramas o planos y suministro de insumos, programa de ejecución, número de hectáreas y productores beneficiados, especificando la cantidad de hombres y mujeres y en su caso la etnia a que pertenecen así como análisis y selección de la opción más viable con su presupuesto para la ejecución de los trabajos.
- Dictamen técnico, socioeconómico y financiero emitido por la CNA, en el que se establece la factibilidad de realizar las obras que permitan eficientar el manejo, control, distribución del agua, así como la recuperación de suelos salinos, o para adquirir el equipo solicitado, así como el programa calendarizado de obras, para la ejecución de los trabajos. El dictamen antes referido deberá emitirse por la CNA a más tardar 30 días naturales posteriores a la presentación de los proyectos, siempre y cuando los proyectos presentados cumplan con toda la información que se indica en las presentes Reglas. En caso de que la CNA no emita el dictamen en el plazo antes señalado, el proyecto se considerará dictaminado favorablemente.

Los criterios para priorizar los proyectos y obras que son elegibles de participar y recibir los beneficios del programa, son los siguientes:

- Los que alcancen una mayor eficiencia en el uso del agua.
- Aquellos proyectos en que las ACU y/o SRLDR convengan con la CNA en renunciar en su título de concesión a los volúmenes de agua que se ahorren como consecuencia de las acciones realizadas con este programa, en una proporción igual a la de la inversión que dentro de este programa realice la CNA en el Distrito de Riego beneficiado.
- Los que sean más rentables.
- Los que tengan un mayor número de beneficiarios.
- Que cuenten las ACU y SRLDR con disponibilidad de recursos, para lo cual dispondrán de 30 días naturales, contados a partir de la determinación de factibilidad al proyecto por parte de la CNA.

III.3.5. Especificaciones técnicas del programa.

Los materiales y equipos que se utilicen en la Rehabilitación y Modernización de la Infraestructura Hidroagrícola de los Distritos de Riego deberán cumplir con las especificaciones para construcción de las obras, autorizadas por la CNA contenidas en el Catálogo de los Proyectos Ejecutivos.

III.4. Programa de desarrollo parcelario.

III.4.1. Objetivo.

Mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidráulica, en apoyo a la agricultura, mediante la adquisición de maquinaria y el equipamiento necesario, para realizar la conservación de las obras existentes.

Mejorar el servicio de riego e incrementar el uso eficiente del agua a nivel parcela a través de la nivelación de tierras.

III.4.2. Población objetivo.

Los apoyos de este programa están dirigidos a los 548,123 usuarios (ejidatarios y pequeños propietarios) representados en las 468 ACU, a las que les ha sido concesionada la infraestructura hidroagrícola para el riego de 3'475,347 hectáreas de los distritos de riego, ubicados en 30 estados.

III.4.3. Componentes generales de apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este programa podrán ser hasta el monto que se señala en el anexo 3.

Los apoyos a este programa se otorgarán por única vez, hasta completar el parque óptimo de maquinaria y en condiciones de operación de las ACU y las SRLDR bajo las siguientes acciones:

- Adquisición de maquinaria y equipo de conservación y nivelación de tierras.
 - Adquisición de maquinaria y equipo de conservación: tractor de orugas, excavadora hidráulica de largo y mediano alcance, retroexcavadora/cargadora, motoconformadora, camión de volteo, grúa hidráulica sobre camión; tractocamión con cama baja, tractor agrícola con equipo ligero de conservación de canales y drenes; equipo ligero de conservación de canales y drenes; camión para mantenimiento de pozos profundos; equipo para mantenimiento de drenaje subterráneo.

- Adquisición de maquinaria y equipo para nivelación de tierras consistente en: tractor agrícola, transmisor-receptor láser, escarpas acarreadoras y/o niveladoras.
- Rehabilitación de maquinaria y equipo de conservación. Aplicable únicamente en maquinaria concesionada.
- Equipamiento de talleres de servicio y mantenimiento de maquinaria y equipo de conservación: consistente en equipo y herramienta de taller, no incluye la obra civil, ni camión de mantenimiento.

Para la componente contemplada en este programa, la CNA podrá aportar hasta el 50% del costo total y los usuarios beneficiados el porcentaje restante.

El Gobierno del Estado podrá otorgar recursos que se aplicarán en la parte correspondiente a los productores.

La suma de las aportaciones del Gobierno Federal para la adquisición de maquinaria y equipo en una ACU o SRLDR podrá ser hasta por un monto de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por año.

Si para el 30 de abril del ejercicio fiscal en el que se obtiene el beneficio, los estados, municipios y usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros estados los recursos previstos en este programa.

Es importante señalar que los FOFAES deberán reportar a más tardar a finales de febrero del año inmediato posterior al ejercicio fiscal en el que se obtiene el beneficio, los saldos derivados de las aportaciones federales de los ejercicios precedentes. Estos saldos formarán parte de la aportación federal que se aplique en dicho año.

Por otra parte, los pagos que realicen los productores, del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio para cubrir completamente las anualidades pactadas al ejercicio fiscal en que se obtienen el beneficio por concepto del financiamiento que les fue otorgado para las acciones realizadas en el Programa de Desarrollo Parcelario, a petición del propio productor le serán reintegrados a través de la Comisión Nacional del Agua conforme a la normatividad vigente, siempre y cuando sean aplicados en dicho programa o en el Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego conforme a sus Reglas de Operación, con la salvedad de que esta aportación será aplicada como 100% federal no sujeta a participación de los usuarios.

De igual forma serán beneficiados los productores que del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio realicen pagos para cubrir anualidades pactadas posteriores al ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos.

A solicitud de los productores, los recursos económicos que les serán reintegrados podrán aplicarse para cubrir anualidades anticipadas. En este caso, los montos que se destinen para tal fin, ya no les serán reintegrados nuevamente.

Para hacer efectivo este beneficio, las ACU presentarán a la CNA sus comprobantes de pago correspondientes, y señalarán mediante un escrito libre anexo, el destino de los recursos a reintegrar, ya sea para el pago anticipado de anualidades o para su aplicación en acciones de los programas sujetos a este beneficio. Para emitir su resolución sobre la procedencia de la devolución de recursos, la CNA dispondrá de un plazo máximo de 45 días hábiles.

III.4.4. Requisitos y criterios de elegibilidad.

Los usuarios que soliciten los apoyos del Programa deberán cumplir cabalmente con los requisitos de elegibilidad, así como los que sean beneficiados participarán, ejecutarán y supervisarán los procesos de determinación, licitación, contratación y recepción de las unidades de maquinaria y/o equipo, además en el caso de las solicitudes no autorizadas, se notificará a los usuarios el motivo de esta decisión.

Sólo podrán participar las ACU y SRLDR que presenten:

- Constancia de estar al corriente del pago de las anualidades del programa de desarrollo parcelario (PRODEP), expedida por la Gerencia de la CNA en el Estado.
- Carta compromiso de aportación de recursos para las acciones del programa.
- Conforme al diagnóstico de necesidades medias anuales de conservación, el programa de trabajo factible de realizar por la unidad durante su vida útil en la conservación de infraestructura o nivelación de tierras, según el caso, autorizados por la CNA.
- Carta-compromiso de la solvencia económica de la ACU o SRLDR para la operación, mantenimiento y aseguramiento de la unidad durante su vida útil.

- Presupuesto para la acción solicitada.
- Programa de utilización de maquinaria y equipo de la unidad en su primer año.

Adicionalmente, las propuestas de adquisición de maquinaria y equipo elegibles de participar en los beneficios del programa se priorizarán tomando en cuenta el balance e inventarios de maquinaria y equipo bajo el siguiente esquema:

- Para completar el parque óptimo requerido, en primer término beneficiando a las ACU y SRLDR que al momento de solicitud cuenten con menos del 50% de las unidades necesarias.
- Que cuenten las ACU y SRLDR con disponibilidad de recursos.

En el caso de que las solicitudes excedan el monto anual asignado al programa, el Subcomité Hidroagrícola seleccionará a las ACU que tienen derecho a los apoyos del mismo, evaluando con el balance de maquinaria conforme a las necesidades medias anuales de conservación de cada ACU y/o SRLDR su justificación para la adquisición.

III.4.5. Especificaciones técnicas del programa.

La maquinaria y equipo a rehabilitar, deberá cumplir con las consideraciones técnicas señaladas en los manuales de mantenimiento correctivo de cada máquina o equipo.

La maquinaria y equipo deberán ser nuevos y cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas para la adquisición de maquinaria y equipo de conservación y para nivelación de tierras.

La CNA establecerá 30 días posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación en los manuales de operación los lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y consideraciones técnicas generales de las acciones que contempla el programa, así como los aspectos relativos a los procesos de licitación y mecánica operativa de este programa.

III.5. Programa de uso eficiente del agua y la energía eléctrica.

III.5.1. Objetivo.

Propiciar el ahorro de agua y la energía eléctrica mediante la rehabilitación de plantas de bombeo, de pozos y equipos de bombeo para riego agrícola, localizados en las URDERALES, así como de los pozos particulares ubicados dentro de los Distritos de Riego. El programa se aplicará en todos los estados de la República Mexicana.

III.5.2. Población objetivo.

Podrán ser beneficiarios de este programa los productores agrícolas, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores y sociedades civiles y mercantiles, que requieran bombeo para riego agrícola en las URDERALES, así como los productores propietarios de pozos ubicados dentro de los Distritos de Riego.

En el país existen 39,492 Unidades de Riego que riegan 2'956,032 hectáreas, que por su tamaño se encuentran localizadas en forma dispersa dentro de los municipios, estados y regiones del país.

III.5.3. Componentes generales de apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este se presentan en el anexo 3.

Se podrán otorgar apoyos para:

- a) Sistema pozo-equipo electromecánico de bombeo el cual comprende: la rehabilitación del pozo, equipo de bombeo, motor eléctrico, sistema eléctrico y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.
- b) Sistemas de rebombeo que comprende: la rehabilitación del equipo de bombeo, motor eléctrico y sistema electromecánico y hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.
- c) Sistemas de plantas de bombeo consistentes en: la rehabilitación del equipo de bombeo, motor eléctrico y sistema electromecánico y hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.
- d) Adquisición de maquinaria y equipo para la conservación y mantenimiento del conjunto pozo-equipo electromecánico de bombeo y zona interparcelaria y parcelaria.
- e) Cambio de sistema de bombeo accionado por motor de combustión interna a sistema accionado con motor eléctrico el cual consiste en: la adquisición del motor eléctrico, bomba, sistema eléctrico y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.
- f) Adquisición e instalación de medidores volumétricos.

g) Suministro e instalación de sistemas de riego de alta y baja presión en la parcela.

h) Suministro e instalación de tubería de conducción interparcelaria y parcelaria.

Los apoyos se podrán otorgar conforme a lo siguiente:

- Para los trabajos comprendidos en los incisos a), b), c) y e) del presente punto, el Gobierno Federal podrá apoyar hasta con el 50% del costo total y en ningún caso la aportación federal será mayor a \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por sistema y por única vez.

En el caso de que los productores agrícolas beneficiados requieran apoyos para los trabajos de los incisos d), f), g) y h) de este mismo punto, éstos se otorgarán conforme a lo siguiente:

Los apoyos a los trabajos del inciso f) se otorgarán cuando los medidores a adquirir e instalar, se apeguen a las Especificaciones Generales emitidas por la CNA, para su adquisición e instalación.

- La CNA apoyará a los productores agrícolas con pozos con fines agrícolas en la adquisición e instalación de medidores volumétricos en:
 - Adquisición de medidores volumétricos; en donde la CNA aportará el 50% con recursos federales (hasta un máximo de \$ 15,000.00 por medidor) y el otro 50% la aportará el productor agrícola.
 - Para la instalación del medidor volumétrico, la CNA aportará el 50% del costo total de los trabajos, el otro 50% lo aportarán los productores agrícolas.
 - Será responsabilidad del productor el mantenimiento y conservación del medidor volumétrico instalado.
 - Las empresas confiables participantes deberán presentar la validación de los medidores a suministrar e instalar, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos 10, 17, 26, 27, 68 y 70.
- Para el suministro e instalación de sistemas de riego de baja y alta presión en la parcela y tubería de conducción parcelaria e interparcelaria, el Gobierno Federal podrá apoyar hasta con el 50% del costo total del proyecto y hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea y por productor con una superficie máxima de 30 hectáreas en el caso de pequeños propietarios y de 50 hectáreas para el sector social y por única vez.
- Para la adquisición de maquinaria y equipo a las unidades de riego organizadas, el Gobierno Federal podrá apoyarlas hasta con el 50% del costo total sin exceder un máximo de \$1'750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por única vez y para cada S. de R.L. el equipo que se podrá adquirir, previa justificación ante la CNA, consistirá en una grúa con pluma y malacate montada sobre camión plataforma, equipo para mediciones hidráulicas y eléctricas, herramienta auxiliar para la instalación y desinstalación de equipo electromecánico de bombeo montada sobre camión plataforma y equipo de aforo; siempre y cuando sean más de 60 pozos; si resultan menos pozos se adquirirá la herramienta correspondiente y su tripié con polipasto.
- El Gobierno del Estado, podrá otorgar apoyos diferenciados con sus recursos conforme a la estratificación de productores que acuerde el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable o su equivalente a propuesta del Comité Técnico del FOFAE.

Las organizaciones, empresas y sociedades de productores (personas morales), así como las personas físicas interesadas en participar de los beneficios del programa, podrán disponer de los apoyos federales por única vez por pozo, para la misma planta de bombeo, el mismo conjunto pozo-equipo electromecánico de bombeo o rebombeo y para la misma superficie, para tamaños de predios que establezca el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, otorgando prioridad a los productores con una superficie máxima de 30 hectáreas.

Adicionalmente y con objeto de avanzar en materia de asistencia técnica y capacitación a los productores de bajos ingresos, se buscará coordinar acciones y recursos presupuestarios con los Gobiernos estatales para otorgar apoyos conjuntos que garanticen la viabilidad de las rehabilitaciones a los sistemas pozo-equipo electromecánico de bombeo y rebombeo y a los sistemas de riego instalados.

Si para el 30 de abril del ejercicio fiscal en que se obtienen el beneficio, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

Es importante señalar que los FOFAES deberán reportar a más tardar a finales de febrero del siguiente ejercicio fiscal en el que se obtiene el beneficio, los saldos derivados de las aportaciones federales de los ejercicios precedentes. Estos saldos formarán parte de la aportación federal que se aplique en dicho año.

III.5.4. Requisitos y criterios de elegibilidad.

Para participar en el Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica de la Alianza para el Campo, los productores, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores y sociedades civiles o mercantiles dedicadas a la producción agrícola, deberán presentar lo siguiente:

- Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de los programas de Fertilización y Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo de la SAGARPA, en la instalación de sistemas de riego de compuertas y en la rehabilitación de la planta de bombeo o del sistema pozo-equipo electromecánico de bombeo o rebombeo.
- Acreditar estar inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua de la CNA, en adelante denominado como el REPDA, o bien, que se encuentren en trámite de regularización.
- Que el pozo sea de uso agrícola.
- Que los parámetros de la "Inspección Previa" sean iguales o menores al 40% de eficiencia de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana (NOM-006-ENR-1995).

Con base en la disponibilidad presupuestaria, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad y dictamen técnico y financiero se jerarquizarán conforme a la siguiente secuencia de criterios:

- Nivel de marginalidad de los beneficiarios.
- El pozo cuyo indicador de estudio y evaluación socioeconómica sea más redituable económicamente.
- El pozo que beneficie a un mayor número de productores.
- Aquellos proyectos en que las ACU y/o S. de R. L. convengan con la CNA en renunciar en su título de concesión a los volúmenes de agua que se ahorren como consecuencia de las acciones realizadas con este programa, en una proporción igual a la de la inversión que dentro de este programa realice la CNA en la Unidad de Riego beneficiada.
- Cuando los trabajos se traten de una rehabilitación del pozo y éste se encuentre en un acuífero sobreexplotado, se dará prioridad a aquellos productores que se comprometan a través de un documento escrito a llevar a cabo acciones de tecnificación en los sistemas de riego parcelarios que se abastecen con el pozo.
- Cuando el pozo se encuentre en acuífero sobreexplotado, el usuario deberá comprometerse, mediante un documento por escrito, a modernizar los sistemas de riego parcelarios y a no extraer más del volumen concesionado, debiendo quedar en el acuífero el 50% del volumen rescatado, a fin de frenar la sobreexplotación y lograr el equilibrio del acuífero y posteriormente su recuperación.

III.5.5. Especificaciones técnicas del programa.

Los equipos de bombeo y los materiales que se utilicen en la rehabilitación o equipamiento de pozos; en la conducción interparcelaria; en los proyectos parcelarios con tubería tipo multicompuertas y en los medidores volumétricos, deberán apegarse a lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto constructivo autorizado por la CNA.

III.6. Programa de uso pleno de la infraestructura hidroagrícola.

III.6.1. Objetivo.

Construcción, rehabilitación, complementación, ampliación y modernización de la infraestructura de captación, conducción y distribución del agua en las URDERALES, a fin de eficientar la Infraestructura Hidroagrícola. El programa se aplicará en todos los Estados de la República Mexicana.

III.6.2. Población objetivo.

Podrán participar de los beneficios de este programa los productores agrícolas, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores o sociedades de producción mercantil dedicadas a la agricultura en las URDERALES.

En el país existen 39,492 Unidades de Riego que riegan 2'956,032 hectáreas, que por su tamaño se encuentran localizadas en forma dispersa dentro de los Municipios, Estados y regiones del país.

III.6.3. Componentes generales de apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este se presentan en el anexo 3.

Los usuarios deberán entregar carta compromiso de aportación de recursos, para la realización de las obras o para la adquisición del equipo convenido, según sea el caso.

Para el otorgamiento de los apoyos, la Gerencia de la CNA en el Estado conjuntamente con el Gobierno del Estado, SAGARPA y la URDERAL, elaboran los Diagnósticos Conjuntos, en adelante denominados DICOS, documentos que reúnen la información necesaria sobre la infraestructura instalada, sus requerimientos y los aspectos sociales de la Unidad.

Los DICOS son indispensables al presentar su solicitud para participar en el programa y una vez analizados con los usuarios se toman las decisiones para priorizar el otorgamiento de los apoyos en los siguientes componentes:

- Elaboración del proyecto ejecutivo.
- Rehabilitar, concluir, complementar, mejorar, ampliar y modernizar la infraestructura existente en las URDERALES en el siguiente componente:
- Sistemas de Riego en baja y alta presión.

Las obras que se podrán incluir en el programa son:

- Obras de cabeza: pequeñas presas de almacenamiento con capacidad de hasta 75 millones de m³, presas derivadoras con capacidad de derivación de hasta 5.0 m³/seg., así como otros aprovechamientos, tales como tomas directas con capacidad de hasta 0.5 m³/seg., pozos, plantas de bombeo.
- Sistemas de conducción y distribución de: tramos muertos, canales, tuberías, estructuras de operación y control, estructuras de medición, medidores, derivadotas y tanques reguladores.
- Nivelación de tierras.
- El cambio en los sistemas de riego existentes por otros tendientes al empleo de tecnologías que mejoren la eficiencia en el empleo del agua (revestimiento de canales, riego entubado y sistemas de riego de baja y alta presión).
- Red de drenaje o estructuras inherentes, cuya construcción contribuirá al mejoramiento de la operación de la Unidad de Riego y evitar su ensaltramiento.
- Red de caminos dentro de la Unidad de Riego y sus estructuras que contribuyan al mejoramiento de la Unidad de Riego y que servirán para la operación y mantenimiento de la infraestructura.
- Estructuras de protección para la conservación y protección de la infraestructura en plantas de bombeo y en la red de conducción, distribución, drenaje y de caminos.
- Actualizar el inventario de las Unidades de Riego en la entidad correspondiente.
- Supervisión de las obras.
- Capacitación.
- Organización de Unidades de Riego.
- Rehabilitación de la Infraestructura de Riego (interparcelario).
- En las acciones de rehabilitación, tecnificación o modernización de unidades de riego, o reposición de pozos, es obligatorio que se consideren en el proyecto, la construcción, adquisición e instalación de estructuras y equipo de medición (Medidores Volumétricos) y control del agua; para este caso la Comisión Nacional del Agua apoyará al Productor Agrícola con el 50% de los costos totales de estos medidores (adquisición e instalación).

Los apoyos se otorgarán conforme a lo siguiente:

Para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos el apoyo federal podrá ser de hasta el 10% del monto total del costo global de la obra y la aportación federal no podrá ser mayor de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por URDERAL.

Para la rehabilitación, conclusión, complementación, mejoramiento, ampliación y modernización de las URDERALES la aportación del Gobierno Federal podrá ser de hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto y hasta un máximo de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea y

por productor con un máximo de 30 hectáreas en el caso de pequeños propietarios y de 50 hectáreas para el sector social y por única vez para ambos casos.

En el caso de unidades de riego cuya obra de cabeza sea pozo o planta de bombeo y que hayan recibido apoyo del Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica en todo su conjunto o en parte de éste, no tendrán derecho a los beneficios del Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola en los componentes ya beneficiados.

El Gobierno del Estado, podrá otorgar apoyos diferenciados con recursos estatales conforme a la estratificación de productores que acuerde el Consejo Estatal para el Desarrollo Sustentable a propuesta del Comité Técnico del FOFAE.

Las organizaciones, empresas y sociedades de productores (personas morales), como las personas físicas interesadas en participar de los beneficios del programa, podrán disponer por única vez y para la misma superficie de los apoyos federales para la rehabilitación, conclusión, complementación, mejoramiento, ampliación y modernización de las URDERALES, para tamaños de predios que establezca el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable otorgando prioridad a los productores con una superficie máxima de 50 hectáreas.

Para la adquisición de maquinaria y equipo ligero, el Gobierno Federal a través de la CNA podrá aportar el 50% de los recursos y las S. de R.L. el porcentaje restante, que será por única vez para comprar maquinaria y equipo para operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola hasta completar el "parque óptimo" de la S. de R.L.

La suma de las aportaciones del Gobierno Federal en las componentes de apoyo técnico, obras interparcelarias, maquinaria y equipo en una S. de R.L. podrá ser hasta por un monto de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por año.

Si para el 30 de abril del ejercicio fiscal en el que se obtienen el beneficio los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

Por otra parte, los FOFAES deberán reportar a más tardar a finales de febrero del año del siguiente ejercicio fiscal en el que se obtienen el beneficio, los saldos derivados de las aportaciones federales de los ejercicios precedentes. Estos saldos formarán parte de la aportación federal que se aplique en dicho año.

III.6.4. Requisitos y criterios de elegibilidad.

Para participar en el Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola en los conceptos de Proyectos Ejecutivos y Obra, los productores agrícolas, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores y sociedades civiles o mercantiles dedicadas a la producción agrícola, deberán presentar lo siguiente:

1. Para los Proyectos Ejecutivos:

- Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de los programas de Fertirrigación y Tecnificación de la Agricultura de Riego por Bombeo de la SAGARPA en la instalación de sistemas de riego de compuertas y en la reposición de pozos.
- Título de concesión, constancia o bien trámite de regularización ante el REPDA.
- Presentar el DICO de la URDERAL.

2. Para las obras a realizar:

- Título de concesión, constancia o bien trámite de regularización ante el REPDA.
- El DICO de la URDERAL.
- El proyecto ejecutivo que contenga las características y especificaciones de los trabajos a realizar.
- Estudio y evaluación socioeconómica de las obras a realizar.

3. Medidores volumétricos en reposiciones de pozos.

- Los apoyos para este concepto se otorgarán cuando los medidores a adquirir e instalar, cumplan con las Especificaciones Generales emitidos por la CNA, para su adquisición e instalación.
- La CNA apoyará a los productores con pozos con fines agrícolas en la adquisición e instalación de medidores volumétricos en:

- **3.1)** Adquisición de medidores volumétricos; en donde la CNA aportará el 50% con recursos federales (hasta un máximo de \$15,000.00 por medidor) y el otro 50% la aportará el productor agrícola.
- **3.2)** Para la instalación del medidor volumétrico, la CNA aportará el 50% del costo total de los trabajos, el otro 50% lo aportarán los productores.
- **3.3)** Será responsabilidad del productor el mantenimiento y conservación del medidor volumétrico instalado.
- **3.4)** Las empresas confiables participantes deberán presentar la validación de los medidores a suministrar e instalar, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos 10, 17, 26, 27, 68 y 70.

Con base en la disponibilidad presupuestaria, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad y dictamen técnico y financiero se jerarquizarán conforme a las siguientes secuencias de criterios:

- Nivel de marginalidad de los beneficiarios.
- Indicadores del estudio y evaluación socioeconómica.
- La Unidad que otorgue beneficio a un mayor número de productores.
- La Unidad cuyas condiciones de infraestructura estén más deterioradas.
- Aquellos proyectos en que las ACU y/o S. de R. L. convengan con la CNA en renunciar en su título de concesión a los volúmenes de agua que se ahorren como consecuencia de las acciones realizadas con este programa, en una proporción igual a la de la inversión que dentro de este programa realice la CNA en la Unidad de Riego beneficiada.
- Cuando los trabajos se traten de una reposición del pozo y éste se encuentre en un acuífero sobreexplotado, se dará prioridad a aquellos productores que se comprometan mediante un documento escrito a llevar a cabo acciones de tecnificación en los sistemas de riego parcelarios que se abastecen con el pozo.

III.6.5. Especificaciones técnicas del programa.

Los materiales y equipos que se utilicen en la terminación, complementación, ampliación y rehabilitación de la infraestructura, deberán cumplir con las especificaciones de construcción del proyecto ejecutivo autorizado por la CNA.

III.7. Programas de Ejercicio Directo de la CNA.

III.7.1. Presentación general.

Los programas de Infraestructura Hidroagrícola ejecutados directamente por la CNA comprenden actividades y proyectos de inversión encaminados a la ampliación y creación de nuevos Distritos y Unidades de Riego, así como acciones en apoyo de superficies a las que se dota con infraestructura hidroagrícola de drenaje y control de inundaciones para su aprovechamiento agropecuario tecnificado bajo condiciones de temporal.

Asimismo, consideran inversiones en infraestructura hidráulica y acciones de rehabilitación y mejoramiento para apoyar el proceso de transferencia de los usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado.

Programas de Ampliación de Distritos y Unidades de Riego

Estos programas están dirigidos a construir obras de infraestructura básica, como son presas de almacenamiento, derivadoras, plantas de bombeo, redes de distribución de canales y drenes y caminos de operación, entre otros, en beneficio de familias en las zonas rurales, sin distinción de la tenencia de la tierra en zonas en las que se habrán de constituir al término de los trabajos nuevos Distritos de Riego y nuevas Unidades de Riego.

Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal.

Este programa se divide en dos vertientes, como a continuación se señala:

Ampliación de Areas de Temporal.

Este programa está dirigido a aquellas regiones del país que por sus características hidrometeorológicas, presenten condiciones que permitan, el aumento en la producción y/o productividad de los cultivos con el apoyo de infraestructura básica, como son caminos, drenaje, obras de protección en ríos y estructuras de control.

Riego Suplementario.

Dentro del Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal, se contempla el de Riego Suplementario, que consiste en impulsar las actividades agropecuarias en los Distritos de Temporal Tecnificado o Unidades de Drenaje y zonas temporeras del sureste del país, mediante la construcción de obras de riego suplementario que permite asegurar mejores rendimientos en los cultivos al aplicarse el riego en épocas de estiaje.

Programa de Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal.

Consiste en realizar acciones de Rehabilitación en la Infraestructura Hidroagrícola Federal, que se encuentra en proceso de transferencia o concesionada a las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado, para que con sus propios recursos y apoyos brindados realicen la administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura.

El Gobierno del Estado podrá otorgar apoyos diferenciales con recursos estatales conforme a la estratificación de productores que acuerde el Consejo Estatal Agropecuario.

III.7.2. Criterios generales de elegibilidad de los proyectos.

La inversión federal que se aplica a los proyectos hidroagrícolas de ejecución directa por la CNA está sujeta a estrictos criterios de selectividad, conforme a las normas de planeación y ejercicio presupuestario del Gobierno Federal.

El proceso general se divide en dos grupos, el primero corresponde a los programas cuyos criterios de asignación se basan en parámetros económicos, de marginación social, disponibilidad de estudios y la participación de los Gobiernos estatales y/o del sector privado en su financiamiento, siendo éstos:

- Ampliación de Distritos y Unidades de Riego.
- Desarrollo de Infraestructura de Temporal, en sus dos vertientes: Ampliación de Areas de Temporal y Riego Suplementario.

En estos programas la selección de las obras públicas federales de infraestructura hidráulica para promover el desarrollo agrícola, se inicia con la identificación de iniciativas para aprovechar la disponibilidad regional de los recursos naturales agua y suelo, mediante el desarrollo sustentable de proyectos hidráulicos de riego y drenaje, con éstos se constituye la Cartera de Proyectos de Riego y Drenaje de la CNA.

Mediante la formulación de estudios de pre-inversión, se analiza la factibilidad técnica, socioeconómica y financiera de su realización y se definen las características de las obras por realizar, sus costos, beneficios, efectos en el medio ambiente y en el ingreso de sus beneficiarios, así como los indicadores de rentabilidad económica de cada iniciativa.

Las condiciones que determinan la elegibilidad de los proyectos por ejecutar, están establecidas en los ordenamientos normativos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su cumplimiento corresponde a la CNA y se pueden resumir en los siguientes aspectos:

- Disponer de los estudios de factibilidad que demuestren la rentabilidad socioeconómica y financiera del proyecto, así como su viabilidad técnica e impacto ambiental.
- Para incluir el proyecto en el presupuesto de egresos, es necesario incorporarlo a la cartera de proyectos de la SHCP, conforme a lo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- Asegurar la participación del Gobierno Estatal y los beneficiarios en el financiamiento del proyecto, conforme a los criterios establecidos para cada programa.

Los proyectos se sujetan a criterios técnicos de mantenimiento correctivo y modernización de las obras, que determinan las necesidades de ejecución, ya sea por daños a la infraestructura o por el deterioro natural durante la operación de la misma. El programa que forma este grupo es el siguiente:

- Conservación y Rehabilitación de Distritos de Temporal Tecnificado.

Para estos proyectos la selección se realiza en función de las necesidades de rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura, para utilizar más eficientemente el recurso hidráulico y apoyar el proceso de transferencia de los Distritos a los usuarios.

III.7.3. De los criterios de jerarquización y asignación de recursos federales.

Los proyectos hidroagrícolas de ejecución directa por la CNA, por su magnitud y características son realizados en varios años y la disponibilidad de recursos presupuestales para su ejecución es tradicionalmente limitada. Por ello, los criterios de jerarquización se encuentran íntimamente asociados a los

procesos de programación de inversiones, que se llevan a cabo al interior de la CNA con antelación a la formulación y presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal.

Entre los aspectos que determinan los órdenes de prioridad que se establecen para la ejecución de los proyectos, destacan los siguientes que son aplicables a ambos grupos:

- Los proyectos que presentan una mayor rentabilidad socioeconómica, que en el caso de la rehabilitación de los Distritos de Temporal se valora en términos del grado de deterioro de la infraestructura.
- Los niveles de marginación de las regiones beneficiadas y la congruencia del proyecto con planes estratégicos de desarrollo nacional.
- Los plazos requeridos para iniciar la operación, parcial o total, de los proyectos, así como el grado de aprovechamiento de la infraestructura existente y la organización de los usuarios para asumir la operación y rehabilitación de la infraestructura.

Adicionalmente, para los proyectos del primer grupo, en el establecimiento de los órdenes de prioridad se consideran los siguientes aspectos:

- La terminación de los proyectos en proceso de ejecución tiene prioridad sobre el inicio de nuevas iniciativas.
- Los niveles de participación de los gobiernos locales y los beneficiarios directos en el financiamiento de las obras, se privilegia en función directa a los recursos federales liberados.

Para la formulación de los programas anuales de inversión, se consideran naturalmente las restricciones tecnológicas de construcción de las obras y la secuencia óptima de ejecución de los trabajos, aspecto que resulta determinante en la asignación de recursos resultante.

III.7.4. Indicadores de evaluación.

La evaluación del impacto de los programas hidroagrícolas ejercidos directamente por la CNA, se realiza con los Indicadores Estratégicos de Evaluación de Resultados consignados en la Estructura Programática, que se señalan a continuación:

- Superficie de cultivos incorporada al riego o al temporal.

La fórmula está integrada por: la superficie nueva incorporada al riego o temporal en ha (**Sn**) entre la superficie nueva que se tiene programada por incorporar al riego o temporal en el año en ha (**San**), por 100.

$$\frac{Sn}{San} \times 100$$

Este indicador es aplicable a los programas de: Ampliación de Distritos de Riego, Ampliación de Unidades de Riego, Desarrollo de Areas de Temporal, en sus dos vertientes: Ampliación de Areas de temporal y Riego Suplementario

- Superficie de cultivos conservada de temporal tecnificado.

La fórmula está integrada por: la superficie de temporal conservada en ha (**Sc**) entre la superficie de temporal que se tiene programada conservar en el año (**Sac**), por 100.

$$\frac{Sc}{Sac} \times 100$$

Este indicador es aplicable al Programa de Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal.

Adicionalmente, las Gerencias de la CNA en los Estados formularán y remitirán reportes mensuales de seguimiento de las variables relevantes de los programas a sus oficinas centrales, debiendo contener para cada proyecto ejecutado o en ejecución, los siguientes parámetros de información del proyecto:

- Monto ejercido contra monto programado.
- Inversión total del proyecto autorizado.
- Superficie y número de familias beneficiadas.
- Avance físico-financiero mensual de las obras ejecutadas por cada contrato programado.
- Número e importe de contratos en ejecución y licitación.

- Seguimiento de obras terminadas y superficie incorporada.
- Aportaciones realizadas por fuente de financiamiento CNA, productores y, en su caso, de otras instancias de Gobierno) y contrato.

En el proceso constructivo, el proyecto se supervisará y revisará, con el propósito de que se cumpla con los factores de orden técnico y económico con los que inicialmente fueron aprobados.

Independientemente de los reportes de seguimiento antes mencionados, los usuarios o las ACU beneficiados con los Programas de Desarrollo de Areas de Temporal, en sus dos vertientes: Ampliación de Areas de Temporal y Riego Suplementario, deberán entregar sistemáticamente a la CNA, al término de cada ciclo agrícola y por un periodo no inferior de tres años, la información de producción, usos del agua, costos y valores de la cosecha y demás datos que permitan evaluar los resultados del proyecto.

III.8. Programa de Ampliación de Distritos de Riego.

III.8.1. Objetivo.

El objetivo central del programa es crear nuevos Distritos de Riego o ampliar el área regada por los existentes, para ello se enfoca a realizar acciones constructivas para desarrollar infraestructura hidráulica federal, consistentes en presas de almacenamiento, presas derivadoras; estructuras de control; sistemas de riego y drenaje; plantas de bombeo y caminos de acceso, entre otras, que permitan la ampliación de la frontera agrícola.

Las acciones y obras que se realizan se dirigen a incorporar superficie nueva al riego.

III.8.2. Población objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a productores rurales, sin distinción del régimen de propiedad en el ámbito nacional, que habrán de constituirse en usuarios de los Distritos de Riego que se construyan.

III.8.3. Componentes generales de apoyo.

Los recursos federales que se otorga para el presente ejercicio fiscal en este programa se muestran en el anexo 3.

La aportación del Gobierno Federal será la siguiente:

- En los proyectos en proceso en los cuales se cuente con convenios de participación, con Gobiernos estatales y usuarios, se continuará cumpliendo con su contenido. En caso de no existir se promoverá la participación financiera de los Gobiernos estatales, municipales y usuarios.

Para la iniciación de nuevos proyectos prioritarios y rentables o la ampliación de los existentes, se procederá como sigue:

- Todas las acciones de concertación, y pagos necesarios para bienes, para la adquisición de los terrenos que se requieran de construcción, renovación o ampliación de las obras acordadas en este programa, así como su desincorporación a favor de la federación cuando proceda, serán responsabilidad de los Estados, municipios y usuarios, según se acuerde con ellos dentro del marco de la ley.
- De igual forma, todos los costos y acciones de concertación necesarias para resolver integralmente los aspectos relacionados con la tenencia de la tierra, dentro de los que se incluye la aportación de bancos de materiales, las negociaciones para el pago de indemnizaciones y reacomodo de los afectados derivado de la construcción, renovación o ampliación de las obras acordadas en este programa, así como el pago mismo de las indemnizaciones y los pagos o gastos que correspondan a las acciones necesarias para lograr el reacomodo de los afectados, serán responsabilidad de los Estados, municipios y usuarios, según se acuerde entre las partes involucradas, dentro del marco de la ley.
- En los proyectos nuevos el gobierno estatal, municipal y usuarios participarán con un mínimo del 25% del costo total de los proyectos y obras acordados en este programa, a excepción de los que se encuentran localizadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas indígenas. Como parte de este porcentaje, se considerarán las aportaciones que se realicen por los conceptos que se mencionan en los dos párrafos precedentes.

Si para el 30 de abril del ejercicio fiscal en el que se obtiene el beneficio, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

III.8.4. Requisitos y criterios de elegibilidad.

Proyectos en proceso:

- La terminación de proyectos en proceso de ejecución, tienen prioridad sobre el inicio de nuevas iniciativas.
- Los Proyectos con aportaciones financieras y/o en especie por parte de los Estados, Municipios o Usuarios

Proyectos nuevos:

- Los Proyectos con aportaciones financieras y/o en especie por parte de los Estados, Municipios o Usuarios
- Contar con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra, en el caso de los Proyectos mayores a \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) y que estén registrados en la cartera de proyectos de la SHCP.
- Contar con el análisis costo beneficio simplificado, para los Proyectos de Inversión mayores a \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) y menores a \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), que estén registrados en la cartera de proyectos de la SHCP, y en donde se demuestre la rentabilidad socioeconómica y financiera.
- Para proyectos menores de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) serán elegibles aquellos proyectos que presenten la justificación económica.

Los beneficiarios de las obras públicas federales, serán responsables de su operación, conservación y mantenimiento, para lo cual la CNA, a su terminación, realizará su transferencia en un plazo perentorio, con excepción de las obras de captación, las cuales seguirán a su cargo.

III.8.5. Especificaciones técnicas del programa.

Las especificaciones técnicas del programa, en los estudios, proyectos y construcción de las obras, así como de materiales y equipos, serán conforme a las autorizadas por la CNA y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.9. Programa de Ampliación de Unidades de Riego.

III.9.1. Objetivo.

El objetivo del programa es crear nuevas Unidades de Riego que serán totalmente administradas por los usuarios, para ello se enfoca a realizar acciones constructivas para desarrollar infraestructura hidráulica federal, consistente en presas de almacenamiento y derivadoras, estructuras de control; sistemas de riego y drenaje; plantas de bombeo y caminos de acceso entre otras que permitan incrementar la superficie de riego.

Las acciones y obras que se realizan se dirigen a incorporar superficie nueva al riego

III.9.2. Población objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a productores rurales, sin distinción del régimen de propiedad en el ámbito nacional que habrán de constituirse en usuarios de las Unidades de Riego que se construyan.

Los beneficiarios de las obras públicas federales de las Unidades de Riego, serán responsables de su operación, conservación y mantenimiento.

III.9.3. Componentes generales de apoyo.

Los recursos federales que se destinen para el presente ejercicio fiscal se presentan en el anexo 3

La aportación del Gobierno Federal será la siguiente:

Proyectos en proceso

- En los proyectos en proceso en los cuales se cuente con convenios de participación con los Gobiernos estatales y usuarios se continuará cumpliendo con su contenido. En caso de no existir se promoverá la participación financiera de Gobiernos estatales, municipales y usuarios.

Para la iniciación de nuevos proyectos prioritarios y rentables o la ampliación de los existentes, se procederá como sigue:

- Todas las acciones de concertación y pagos necesarios para, la adquisición de los terrenos que se requieran para la construcción, renovación o ampliación de las obras acordadas en este programa,

así como su desincorporación a favor de la Federación cuando proceda, serán responsabilidad de los Estados, municipios y usuarios, según se acuerde con ellos dentro del marco de la ley.

- De igual forma, todos los costos y acciones de concertación necesarias para resolver integralmente los aspectos relacionados con la tenencia de la tierra, dentro de los que se incluye la aportación de bancos de materiales, las negociaciones para el pago de indemnizaciones y reacomodo de los afectados derivado de la construcción, renovación o ampliación de las obras acordadas en este programa, así como el pago mismo de las indemnizaciones y los pagos o gastos que correspondan a las acciones necesarias para lograr el reacomodo de los afectados, serán responsabilidad de los Estados, municipios y usuarios, según se acuerde entre las partes involucradas, dentro del marco de la ley.
- En los proyectos nuevos el gobierno estatal, municipal y usuarios participarán con un mínimo del 25% del costo total de los proyectos y obras acordados en este programa, a excepción de los que se encuentran localizadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas indígenas. Como parte de este porcentaje, se considerarán las aportaciones que se realicen por los conceptos que se mencionan en los dos párrafos precedentes.

Si para el 30 de abril del ejercicio fiscal en el que se obtiene el beneficio, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

III.9.4. Requisitos y criterios de elegibilidad.

Proyectos en proceso.

- La terminación de proyectos en proceso de ejecución tiene prioridad sobre el inicio de nuevas iniciativas.
- Los Proyectos con aportaciones financieras y/o en especie por parte de los Estados, Municipios o Usuarios.

Proyectos nuevos.

- Los Proyectos con aportaciones financieras y/o en especie por parte de los Estados, Municipios o Usuarios.
- Contar con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra, en el caso de los Proyectos mayores a \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) y que estén registrados en la cartera de proyectos de la SHCP.
- Contar con el análisis costo beneficio simplificado, para lo Proyectos de Inversión mayores a \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) y menores a \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), que estén registrados en la cartera de proyectos de la SHCP, y en donde se demuestre la rentabilidad socioeconómica y financiera.
- Para proyectos menores de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) serán elegibles aquellos proyectos que presenten la Justificación Económica.

III.9.5. Especificaciones técnicas del programa.

Las especificaciones técnicas del programa, en los estudios, proyectos y construcción de las obras, así como de materiales y equipos, serán conforme a las autorizadas por la CNA y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.10. Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal. Ampliación de Areas de Temporal.

III.10.1. Objetivo.

El objetivo del programa es elevar la producción agrícola, mediante la creación de nuevas Unidades de Drenaje o Distritos de Temporal Tecnificado, con la construcción de infraestructura hidráulica federal, consistente en drenaje, caminos, estructuras de cruce y de control y construcción de bordos en zonas temporaleras, que así lo requieran.

Las acciones y obras que se realizan se orientan a incorporar superficie nueva de Temporal.

III.10.2. Población objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a los productores agrícolas de las zonas temporaleras del país, sin distinción de régimen de propiedad, para contribuir a elevar la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario. Las zonas incluidas deberán tener potencial productivo de desarrollo agrícola.

III.10.3. Componentes generales de apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el presente ejercicio fiscal en este Programa, se presentan en el anexo3.

La aportación del Gobierno Federal será la siguiente:

- En los proyectos en proceso en los cuales se cuente con convenios de participación con Gobiernos estatales y usuarios, se continuará cumpliendo con su contenido. En caso de no existir se promoverá la participación financiera de Gobiernos estatales, municipales y usuarios.

Para la iniciación de nuevos proyectos prioritarios y rentables o la ampliación de los existentes, se procederá como sigue:

- Todas las acciones de concertación y pagos necesarios para la adquisición de los terrenos que se requieran para la construcción, renovación o ampliación de las obras acordadas en este programa, así como su desincorporación a favor de la Federación cuando proceda, serán responsabilidad de los Estados, municipios y usuarios, según se acuerde con ellos dentro del marco de la ley.
- De igual forma, todos los costos y acciones de concertación necesarias para resolver integralmente los aspectos relacionados con la tenencia de la tierra, dentro de los que se incluye la aportación de bancos de materiales, las negociaciones para el pago de indemnizaciones y reacomodo de los afectados derivado de la construcción, renovación o ampliación de las obras acordadas en este programa, así como el pago mismo de las indemnizaciones y los pagos o gastos que correspondan a las acciones necesarias para lograr el reacomodo de los afectados, serán responsabilidad de los Estados, municipios y usuarios, según se acuerde entre las partes involucradas, dentro del marco de la ley.
- En los proyectos nuevos el gobierno estatal, municipal y usuarios participarán con un mínimo del 25% del costo total de los proyectos y obras acordados en este programa, a excepción de los que se encuentran localizadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas indígenas. Como parte de este porcentaje, se considerarán las aportaciones que se realicen por los conceptos que se mencionan en los dos párrafos precedentes.

Si para el 30 de abril del ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

III.10.4. Requisitos y criterios de elegibilidad.

Proyectos en proceso:

- La terminación de proyectos en proceso de ejecución tiene prioridad sobre el inicio de nuevas iniciativas.

Proyectos nuevos:

- Los Proyectos con aportaciones financieras y/o en especie por parte de los Estados.
- Contar con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra, en el caso de los Proyectos mayores a \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) y que estén registrados en la cartera de proyectos de la SHCP.
- Contar con el análisis costo beneficio simplificado, para lo Proyectos de Inversión mayores a \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) y menores a \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), que estén registrados en la cartera de proyectos de la SHCP, y en donde se demuestre la rentabilidad socioeconómica y financiera.
- Para proyectos menores de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) serán elegibles aquellos proyectos que presenten la Justificación Económica.

III.10.5. Especificaciones técnicas del programa.

Las especificaciones técnicas del programa, en los estudios, proyectos y construcción de las obras, así como de materiales y equipos, serán conforme a las autorizadas por la CNA y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.11. Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal. Riego Suplementario.

III.11.1. Objetivo.

El objetivo central del programa es impulsar las actividades agropecuarias en las zonas temporaleras del país o Unidades de drenaje, mediante el desarrollo de proyectos de riego suplementario que permitan asegurar mejores rendimientos en los cultivos e incrementar la superficie de riego, al aplicar el riego en épocas de estiaje.

Las acciones de este programa, se dirigen a la realización de proyectos de riego suplementario con la infraestructura hidráulica necesarias para lograr:

- Incrementar la superficie dotada con infraestructura de riego suplementario.
- Aumentar el rendimiento de las cosechas y mantener o mejorar la calidad del producto.
- Incrementar la productividad de los Distritos de Temporal Tecnificado o Unidades de Drenaje, y de zonas temporaleras, al extender las superficies bajo riego.
- Apoyar la generación de empleos y la mejoría en el nivel de vida de los campesinos de la región, al aumentar los niveles de producción de las explotaciones.
- Contribuir a la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario.

III.11.2. Población objetivo.

Las acciones de este programa están dirigidas a los usuarios que se encuentren en los Distritos de Temporal Tecnificado o Unidades de Drenaje establecidos o en proceso de establecimiento, agrupados en ACU. Así como a los productores agrícolas ubicados en los estados del Sureste: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, que cuenten con infraestructura hidráulica de drenaje y caminos ya establecida sin distinción del régimen de propiedad.

III.11.3. Componentes generales de apoyo.

Los recursos federales que se destinan para el presente ejercicio fiscal en este programa se muestran en el anexo 3.

Se podrán otorgar apoyos para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de infraestructura hidroagrícola de riego en los siguientes componentes:

- Obras hidráulicas de captación y sus instalaciones, en las que se incluyen pozos para extracción de agua subterránea, plantas de bombeo de ríos y lagunas, tomas directas y derivaciones de corrientes de agua.
- Construcción de obras de conducción a las zonas regables, que pueden consistir en canales a cielo abierto o tuberías de alta y baja presión.
- Construcción e instalación de canales y líneas principales de distribución en los sistemas de riego.
- Construcción y equipamiento de las estructuras hidráulicas de control, medición, operación y protección, para las obras que se mencionan en los párrafos precedentes.
- Construcción de ramales de energía eléctrica a las obras de captación o conducción, con una longitud no mayor a 500 m.

Para llevar a cabo las acciones anteriormente descritas, el Gobierno Federal a través de la CNA, podrá otorgar apoyos por única vez:

- Hasta por el 50% del costo del proyecto.
- Con un importe máximo de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea regada por parte del Gobierno Federal a través de la CNA.
- En ningún caso el apoyo por productor excederá de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- Ni se otorgarán apoyos a productores que cuenten con más de 100 hectáreas.

Tratándose de proyectos de uso común entre varios productores, el importe máximo de la aportación oficial se establecerá en función del número de participantes y de la superficie beneficiada; sin exceder el apoyo máximo individual.

El mismo criterio se aplicará en el caso de las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas.

Adicionalmente, la CNA asumirá el costo total de las visitas de inspección previa y final, así como de las que sean necesarias para llevar a cabo la supervisión de los trabajos, por conducto de la Gerencia Regional o Estatal de la CNA.

Estos apoyos serán proporcionados en función de la disponibilidad presupuestaria federal y del número de solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el manual de operación del programa.

Si para el 30 de abril del ejercicio fiscal en el que se obtiene el beneficio, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

III.11.4. Requisitos y criterios de elegibilidad.

Para participar en el Programa de Riego Suplementario, las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado y los productores que no pertenezcan a ellos, deberán sujetarse a los siguientes criterios:

- Formar parte de un Distrito de Temporal Tecnificado o que el predio cuente con la infraestructura básica de drenaje y caminos ya establecida, proyecto de desarrollo agrícola en explotación y ocurrencia de precipitaciones mayores a 750 mm anuales.
- La inversión requerida para realizar el total de las obras comprendidas en los proyectos, deberá ser menor a \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea regada.
- La superficie máxima de los proyectos apoyados mediante el programa no podrá ser mayor de 1,000 hectáreas, ni su costo exceder de \$16'000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) en la aportación federal.

Las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado o Unidades de Drenaje y los productores que no pertenezcan a ellos, que pretendan obtener apoyos del programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la propiedad o posesión de los terrenos que ocuparán y beneficiarán las obras hidráulicas, así como la de las servidumbres que sean necesarias como las de paso y acueducto.
- Tener la concesión de las aguas nacionales y bienes públicos inherentes para utilizarse en el proyecto, o la constancia de solicitud de concesión en proceso de tramitación, con opinión favorable de la CNA; independientemente de los permisos a que haya lugar y que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos, de acuerdo a lo establecido en la legislación local o federal.
- Cuando se trate de proyectos de uso común entre varios productores, contar con el Proyecto de Reglamento para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas, así como la forma de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura, y demás elementos que se considere necesario incluir.
- Disponer de los estudios de factibilidad técnica, económica y financiera del proyecto que demuestren una rentabilidad mayor al 12%, y de ser necesario, información que comprenda aspectos de impacto ambiental, así como contar con los proyectos ejecutivos de las obras e instalaciones hidráulicas a realizar, debidamente validados por la Gerencia Regional o Estatal de la CNA.

El orden de prelación de los proyectos elegibles se establecerá en función del Valor Presente Neto entre la Inversión (VPN/I), calculado con una tasa de descuento del 12% anual y considerando la inversión total.

Cuando los recursos existentes sean insuficientes para cubrir las demandas de apoyo de los proyectos elegibles, éstos se jerarquizarán conforme al criterio señalado, y considerando, para los que se encuentren en el margen, la superficie y el número de familias por beneficiar, dando preferencia a los productores de menores ingresos.

III.11.5. Especificaciones técnicas del programa.

Los materiales y equipos que se utilicen en la construcción de las obras de riego suplementario, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y las especificaciones de construcción para las obras, así como los procesos de contratación autorizados por la CNA.

III.12. Programa de Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal.

III.12.1. Objetivo.

El Programa de Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal, aplicará en las 21 Unidades de Drenaje, o en los Distritos de Temporal Tecnificado, que cuenten con infraestructura hidroagrícola federal, y que su acuerdo de creación ya haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación, o esté en proceso de creación, así como, que los usuarios estén debidamente organizados y constituidos en personas morales (ACU) o estén en proceso de integrarse, para que, por cuenta y en nombre de la CNA realicen la administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidroagrícola federal; el programa tiene entre sus objetivos:

- Realizar acciones de Rehabilitación y/o Conservación Diferida en la infraestructura hidroagrícola federal que se encuentre transferidos (concesionados) o en proceso de transferencia o concesión a las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado, para que con sus propios recursos las conserven;

Adquisición de maquinaria y equipo para la conservación y mantenimiento de la infraestructura hidroagrícola federal transferida o en proceso de transferir. Los apoyos a este programa se otorgarán por única vez, hasta completar el parque óptimo de maquinaria y en condiciones de operación.

- Rehabilitación de maquinaria y equipo de conservación. Aplicable únicamente en maquinaria concesionada.
- Equipamiento de talleres de servicio y mantenimiento de maquinaria y equipo de conservación: Consistente en equipo y herramienta de taller, no incluye la obra civil, ni camión de mantenimiento.
- Brindar la asesoría técnica necesaria a las Asociaciones Civiles de Usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado, para que se capaciten y tengan los conocimientos y la destreza necesarios para ser autosuficientes en la atención y desarrollo de los bienes y funciones que el Gobierno Federal les transfiere.
- En todos y cada uno de los Distritos de Temporal Tecnificado y en las cuencas medias y altas, que aportan grandes cantidades de sedimentos a la infraestructura, así como en los suelos que presentan una erosión de moderada a fuerte, se establecerán áreas piloto, de prácticas demostrativas de manejo del agua y preservación del suelo, a efecto de mostrar ejemplos de diferentes trabajos productivo-conservacionistas que ayuden a preservar el suelo, conservar el agua y evitar que los arrastres de sedimentos destruyan la infraestructura hidroagrícola. Estas prácticas se orientan a servir como modelo para los usuarios, a fin de que les sea transferida esta tecnología, específicamente en aquellos donde se presenta este tipo de problema en sus propias parcelas y sirva como un proceso de adopción y multiplicación de dichos trabajos.

III.12.2. Población objetivo.

Las acciones de este programa se dirigen a los 110,667 usuarios de 21 Distritos de Temporal Tecnificado, o Unidades de Drenaje del país establecidos o en proceso de establecimiento, agrupados en ACU, o en proceso de integrarse en los Estados de Campeche, Chiapas, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán, así como a los productores agrícolas de la Región ubicados en las cuencas hidrográficas de los Distritos de Temporal Tecnificado, que cuenten con infraestructura hidroagrícola de drenaje y caminos, así como de manejo del agua y preservación de suelos, ya establecida o en proceso de establecerse, sin distinción del régimen de propiedad.

III.12.3. Componentes generales de apoyo.

Los recursos federales que se otorga para el presente ejercicio fiscal en este programa, se presentan en el anexo 3.

Los apoyos federales que se otorgan a través de la CNA podrán destinarse para las siguientes acciones y obras, previamente convenidas entre la CNA y las ACU:

- Continuar con la Rehabilitación y/o conservación diferida de la infraestructura hidroagrícola federal de los Distritos de Temporal Tecnificado, que transferida (concesionada) o que está pendiente su transferencia o concesión; el Gobierno Federal aportará hasta el 50% del costo total de los trabajos y los usuarios aportarán el restante 50%, quienes en su caso podrán ser apoyados por los Gobiernos estatales y Municipales con quienes se documentarán por escrito los acuerdos correspondientes.

En el caso de beneficiarios residentes en zonas de alta y muy alta marginación, de acuerdo a los últimos indicadores de marginalidad del Consejo Nacional de Población, donde el apoyo federal podrá ser superior al 50% y no mayor de 90% según se acuerde por las partes. Las aportaciones de los usuarios podrán ser con recursos económicos directos, en especie, y con mano de obra entre otros.

- Adquirir la maquinaria y equipo, conforme a la normatividad establecida para transferirla a los usuarios organizados en ACU, con el fin de que éstos lleven a cabo la administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidroagrícola federal, transferida, con sus propios recursos, cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como con el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la CNA y las ACU.
- Proporcionar a las ACU, asesoría técnica necesaria para que éstas puedan cumplir con la administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidroagrícola federal transferida y por transferir, así como con la administración, operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo transferidos y por transferir.
- Construir obras y realizar prácticas diversas, dentro del perímetro que delimita oficialmente la creación del Distrito de Temporal Tecnificado, así como en las cuencas medias y altas que aportan grandes cantidades de sedimentos que están azolvando y destruyendo la Infraestructura construida, para la preservación de los recursos naturales agua y suelo, mediante prácticas vegetativas y/o mecánicas como: terrazas individuales, bordos de nivel, muros vegetativos en laderas, represas filtrantes, gaviones, cabeceos en cárcavas, ollas de captación de agua, despiedre de terrenos agrícolas, bordos de almacenamiento de uso múltiple, surcado al contorno, subsuelo, bordeo y contrabordeo, conteo o diques parcelarios, manejo e incorporación de residuos.
- Proporcionar asesoría y capacitación en el manejo del agua y el suelo, a grupos de productores, a solicitud expresa de ellos mismos.
- Proporcionar la asesoría técnica especializada para la formulación e instrumentación de proyectos productivos-conservacionistas para la operación óptima de la infraestructura hidroagrícola federal transferida o en proceso de transferencia, así como para la promoción, concertación, recaudación y administración de las cuotas establecidas y destinadas a la conservación normal de dicha Infraestructura y al mantenimiento de la maquinaria transferida.
- Supervisión de los trabajos de Rehabilitación que se ejecutan bajo este programa en los Distritos de Temporal Tecnificado.

En los trabajos de Manejo del Agua y Preservación de Suelos de los Distritos de Temporal Tecnificado, en las prácticas vegetativas y mecánicas tales como: manejo e incorporación de residuos, surcado en contorno, subsoleo, labranza de conservación, mejoramiento de praderas, cortinas rompevientos, cercos vivos, entre otros los usuarios aportarán hasta el 50% del costo total y el restante 50% lo aportará la CNA. En las pequeñas obras de retención de suelo y agua, como son las ollas de agua, represas de control de azolves de piedra acomodada, de mampostería, de costales de arena, etc., los usuarios aportarán el 30% del costo total y el restante 70% lo aportará la CNA. Esto en una superficie de hasta 10 hectáreas.

Para el caso específico del drenaje parcelario subterráneo de áreas inundables, la CNA aportará el 50% del costo de los trabajos, el cual podrá ser hasta de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea y por productor con una superficie máxima de 10 hectáreas; el otro 50% lo aportará el productor.

Si para el 30 de mayo del año del ejercicio fiscal en el que se obtiene el beneficio, los Estados, Municipios y Usuarios no aportan oportunamente los recursos económicos a los que se comprometan en los convenios y acuerdos, la CNA podrá reasignar a otros Estados los recursos previstos en este programa.

III.12.4. Requisitos y criterios de elegibilidad.

Para participar en el Programa Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal, los productores agrícolas, ganaderos y forestales organizados en ACU, deberán:

- Tener sus terrenos dentro del área del Distrito de Temporal Tecnificado, ser miembro activo de la Asociación Civil de Usuarios del Distrito y estar registrado en el padrón de usuarios.
- Que las ACU soliciten y se comprometan por escrito con la CNA a aportar el porcentaje señalado en los Componentes Generales de Apoyo.

- Para el programa de manejo del agua y preservación de suelos, se apoyará a los productores de bajos recursos económicos que posean terrenos con problemas de erosión, pendiente irregular, compactación o sobre pastoreo, en áreas piloto demostrativas.
- Con base en el diagnóstico de necesidades de rehabilitación de cada Distrito y en función del presupuesto autorizado, la distribución de la inversión se hace en forma proporcional, encauzando los recursos a las obras más deterioradas que aseguren la operación eficiente del Distrito.

III.12.5. Especificaciones técnicas del programa.

La maquinaria y equipo que se adquiriera para la conservación de la infraestructura, los materiales y equipos que se utilicen para la Rehabilitación de la infraestructura y preservación del suelo y agua, así como para la contratación de la asesoría técnica especializada deberán, en cada caso, apegarse a la normatividad y especificaciones técnicas establecidas por la CNA.

III.12.6. Relación de Distritos de Temporal Tecnificado y de las Asociaciones Civiles de Usuarios.

DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO ASOCIACIONES CIVILES DE USUARIOS	
001.-	La Sierra, Tabasco "Los Raudales de la Sierra" "Sultana de la Sierra"
002.-	Zanapa Tonalá, Tabasco "Unidos en el Esfuerzo del Zanapa Tonalá" "Asociación de la Sabana"
003.-	Tesechoacán, Veracruz "Ejidos Unidos del Bajo Tesechoacán"
005.-	Pujal Coy II Fase, San Luis Potosí-Tamaulipas "Sociedad de Servicios Rurales" "Conservacionistas Asociados" "Socios Productores de la Huasteca"
006.-	Acapetahua, Chiapas "Municipios Unidos"
007.-	Centro de Veracruz, Veracruz "Módulo de Drenaje para el Desarrollo Rural Medellín-Jamapa" "Módulo de Drenaje para el Desarrollo Rural Manlio Fabio Altamirano"
008.-	Oriente de Yucatán, Yucatán "Módulo de Riego para el Desarrollo Rural Colonia Yucatán" "Módulo de Riego para el Desarrollo Rural Tizimín" "Temozón"
009.-	El Bejuco, Nayarit "Nuevo Nayarit"
010.-	San Fernando, Tamaulipas "Usuarios de la Infraestructura Hidroagrícola Caminos del Futuro" "Usuarios de la Infraestructura Hidroagrícola San Fernando Norte" "Usuarios de la Infraestructura Hidroagrícola San Fernando Sur" "Frontera Tamaulipeca"
011.-	Margaritas Comitán, Chiapas "Meseta Comiteca"
015.-	Edzná Yohaltun, Campeche "Valles Unidos Edzná Yahaltun"
016.-	Sanes Huasteca, Tabasco "Cuencas Sanes Huasteca"
017.-	Tapachula, Chiapas "Usuarios del Sur de Chiapas"
018.-	Huixtla, Chiapas "El Cigüeño"
020.-	Margaritas Pijijiapan, Chiapas "La Esperanza del Año 2000"
023.-	Isla Rodríguez Clara, Veracruz "Agapito Mejicano"
024.-	Zona Sur de Yucatán, Yucatán "Maal Oob Lu'uuum Nohol"
025.-	Río Verde, Campeche "La Esperanza del Nuevo Milenio",

026.-	Valle de Ucum, Quintana Roo "Cuna del Mestizaje" y "Central Flores"
027.-	Frailesca, Chiapas "Los Diez Grandes de la Frailesca" y Cuenca Baja Santo Domingo"
035.-	Los Naranjos, Veracruz "Costretib"

IV. Programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento

IV.1. Presentación general.

A partir de 1983, las reformas y adiciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen la responsabilidad de los Municipios de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Por lo que respecta a la disponibilidad del agua, ésta ha sufrido una severa disminución en términos per cápita, debido principalmente al crecimiento demográfico y a un manejo poco eficiente del recurso en sus diversos usos. La contaminación y la sobreexplotación se han convertido en un problema difícil de solucionar, las descargas de aguas residuales sin control y sin tratamiento contaminan en forma severa acuíferos, ríos y lagos.

El uso eficiente del agua, su abastecimiento con calidad y el saneamiento de las aguas residuales es una de las más altas prioridades consignadas en los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, los cuales dirigen sus acciones para mantener, complementar y aumentar la infraestructura en los servicios.

Con el fin de hacer frente a la creciente demanda de estos servicios, los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento buscan elevar la eficiencia, fortaleciendo a los organismos responsables del manejo integral de los servicios, de la atención al medio rural y eliminar gradualmente los subsidios, así como proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano.

Las presentes Reglas de Operación, se aplican a los programas:

1. Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.
2. Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.
3. Agua Limpia.

IV.2. De los subsidios.

El Gobierno Federal a través de la CNA, podrá otorgar subsidios para los componentes considerados en las presentes Reglas de los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, cuya aplicación se hará tomando en cuenta las necesidades presentadas y gestionadas por los Estados ante la CNA para el beneficio de la población objetivo de cada programa. La distribución de estos subsidios atenderá los criterios de elegibilidad que establecen las presentes Reglas de Operación.

Los recursos de la CNA para los Programas: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales; y Agua Limpia, se ejercerán de forma descentralizada con los Gobiernos de los Estados, mediante la formalización de Acuerdos de Coordinación y sus Anexos de Ejecución y Técnicos, instrumentos que el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebren con los Estados de la República Mexicana prevé para la coordinación de acciones entre los tres órdenes de gobierno.

Estos recursos se destinan a proyectos y acciones con factibilidad técnica y financiera, que generen el mayor beneficio social, entre otros, en términos de habitantes beneficiados e incremento de cobertura de los servicios. Se ejercerán conjuntamente con la aportación financiera que corresponda a los Gobiernos estatales, Municipales y Organismos Operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en adelante denominados Organismos Operadores, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas.

A los Estados, Municipios u Organismos Operadores se otorgarán los apoyos financieros de estos programas, una vez que den cumplimiento a los requerimientos establecidos en las presentes Reglas.

Los Organismos Operadores se definen como organismos descentralizados de la administración pública municipal o estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley Estatal en la materia.

El otorgamiento de estos apoyos se fundamentará en lo siguiente:

1. Que se haya suscrito un Acuerdo de Coordinación entre el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal, para la conjunción de acciones con objeto de impulsar el federalismo y la descentralización del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en cada entidad.

2. Que los Municipios y Organismos Operadores que deseen acceder a estos apoyos, formalicen su adhesión a dicho Acuerdo de Coordinación mediante la suscripción del correspondiente Anexo Técnico.
3. Que los proyectos considerados en la propuesta de apoyos federales para su ejecución, cuenten con recursos autorizados y suficientes de la contraparte, con rentabilidad técnica, socioeconómica y financiera y conforme a las estipulaciones de las presentes reglas, así como los indicadores que permitan medir los beneficios a obtener.
4. La contraparte de inversión estatal no podrá estar integrada con recursos provenientes de otro programa federal.
5. Los recursos que aporte el Ejecutor no podrán ser considerados como contraparte en más de un programa federal.

Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que la Federación otorga a través de la CNA, para estos programas podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

IV.3. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.

IV.3.1. Objetivo.

Apoyar a los Estados y Municipios conforme a los componentes establecidos en las presentes Reglas con el propósito de coadyuvar en los siguientes objetivos:

- Sostener el incremento de las coberturas de agua potable y alcantarillado.
- Realizar acciones de rehabilitación y conservación de la infraestructura hidráulica del Subsector.
- Promover el tratamiento de las aguas residuales.
- Apoyar acciones para el desarrollo institucional de los Ejecutores.

Orientar los subsidios hacia acciones para el mejoramiento de la eficiencia física, comercial y financiera, a la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como al desarrollo de infraestructura de saneamiento que contribuya a mejorar las condiciones del medio ambiente, preferentemente en aquellas acciones que aminoren la contaminación de los cuerpos receptores.

IV.3.2. Población objetivo.

El Programa tiene cobertura nacional para localidades con población mayor a 2,500 habitantes.

IV.3.3. Atribuciones y responsabilidades.

IV.3.3.1. Del Gobierno Federal a través de la CNA.

IV.3.3.1.1. Nivel Central.

Responsable de:

- Coordinar la ejecución del Programa a nivel nacional.
- A petición, dar asistencia técnica a las autoridades estatales y municipales involucradas en el proyecto, en cuanto a la construcción, administración, operación, rehabilitación y conservación de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento.

IV.3.3.1.2. Gerencias de la CNA en los Estados.

- Comunicar a los Gobiernos de los Estados, las inversiones autorizadas.
- Dictaminar los proyectos con base en su elegibilidad técnica, abarcando los aspectos económicos y financieros. Los aspectos administrativos, sociales e institucionales serán analizados previamente por los municipios.
- El seguimiento normativo y supervisión del programa estatal.

En los casos en que previo a la publicación de las presentes Reglas de Operación, se hayan suscrito "Acuerdos de Coordinación y Anexos de Ejecución" específicos, en los que se hayan establecido compromisos de las partes, acciones, metas, montos, calendarios de ejecución y responsables entre el Gobierno Federal y un Gobierno Estatal y que hayan sido celebrados para atender una problemática

específica local o regional, deberán cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

IV.3.3.2. Del Gobierno del Estado.

- El Gobierno del Estado deberá suscribir con el Gobierno Federal a través de la CNA, el Anexo de Ejecución que establece el Acuerdo de Coordinación suscrito entre ambas partes. Este Anexo de Ejecución, junto con el anexo técnico constituye el instrumento jurídico mediante el cual se formalizan los compromisos de las partes.
- El Gobierno del Estado deberá suscribir, con los Municipios y Organismos Operadores participantes en el programa, el Anexo Técnico en el cual se establece la descripción de las acciones, metas, montos, estructuras financieras, calendario de ejecución y responsables de su ejecución. El Anexo Técnico contiene el formato de Desglose de Acciones donde se consigna la información arriba mencionada.
- Inducir la revisión y actualización en su caso, de la tarifas.
- El Gobierno del Estado tiene la responsabilidad de emitir y vigilar el cumplimiento a la legislación estatal en materia de agua potable y alcantarillado.
- De requerirse, recibir las obras y operarlas.

IV.3.3.3. Del Gobierno Municipal.

- Suscribir conjuntamente con el Organismo Operador su adhesión al Acuerdo de Coordinación, mediante la firma del Anexo Técnico.
- Reportar avances en la ejecución del Programa.
- Inducir la revisión y actualización en su caso, de las tarifas.

IV.3.3.4. Tesorerías estatales y banca.

- La institución bancaria o tesorería estatal que sea elegida para el manejo de los recursos será denominada agente de pago.
- El agente de pago administra la cuenta integradora de los recursos del Gobierno Federal, como de la contraparte Estatal del programa, fungiendo como ventanilla única de pago.

IV.3.3.5. De los ejecutores.

La ejecución de las acciones previstas en estas reglas, podrán realizarse a través de los Organismos Operadores, los Municipios y/o los Estados; y en los casos que establecen los artículos 9o. fracciones IV y VI y 46 de la Ley de Aguas Nacionales, la CNA. Los que actúen como ejecutores serán los responsables de la contratación de las acciones del programa y de dar cumplimiento a lo correspondiente establecido en el presupuesto de Egresos de la Federación, en las Reglas de Operación y a toda normatividad federal aplicable e Inducir la revisión y actualización en su caso, de las tarifas.

El ejecutor es responsable de dar cumplimiento a la normatividad, toda vez que adjudica la ejecución de las acciones a terceros bajo contrato, debiéndose apegar a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos, así como a las normas fijadas por la SHCP y la SFP; tal como lo indican en el artículo 1o. fracción VI, de ambas leyes; así como de elaborar las Actas de Entrega-Recepción de las acciones realizadas dentro del programa.

IV.3.3.6. Del Subcomité Especial de Agua Potable y Alcantarillado (Subcomité).

Son facultades del Subcomité:

En el marco de la descentralización en cuanto a la ejecución del programa y como un mecanismo de fortalecimiento a la autonomía de los Gobiernos Estatales y Municipales, en el seno de los COPLADE, se han creado los Subcomités Especiales de Agua Potable y Alcantarillado, en adelante identificado como el Subcomité, en el cual se lleva a cabo la planeación estatal para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento aun cuando esta planeación se podrá llevar en otra instancia estatal.

Responsabilidades.

- Con base en los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación analiza y formula el POA.
- Da seguimiento a la aplicación de los recursos.

- Evalúa los resultados.
- En su seno se propone el POA para el siguiente ejercicio fiscal.

Cuando la planeación se dé a través del Subcomité éste podrá estar integrado por;

Un Coordinador, representante del Gobierno del Estado, quien lo presidirá.

Un Secretario Técnico, Gerente de la CNA en el Estado.

El Titular o representante del Organismo Operador estatal y/o municipal.

Un representante de la Secretaría de Obras Públicas o su equivalente en el Estado.

Un representante de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado.

Adicionalmente podrá participar un representante del Agente de Pago y los municipios

IV.3.4. Componentes generales de apoyo.

Los recursos federales que se otorgan para el ejercicio fiscal en este programa se mencionan en el anexo 3.

La CNA aportará los recursos a los ejecutores a través de las Gerencias Regionales y Estatales.

Los apoyos federales que se otorguen no podrán ser utilizados para la operación y mantenimiento de la infraestructura.

Los recursos del programa serán utilizados para acciones encaminadas al mejoramiento de la eficiencia de los Organismos Operadores y de mejoramiento de la infraestructura existente, así como en obras de ampliación de la infraestructura de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación del apoyo federal:

COMPONENTE	Aportación federal
Agua potable	Hasta 40%
Plantas potabilizadoras	Hasta 50%
Saneamiento	Hasta 50%
Mejoramiento de eficiencia	Hasta 50%
Estudios y proyectos	Hasta 50%

Estos porcentajes se aplicarán a cada obra o acción realizada en el Programa, o bien podrán realizarse obras con porcentajes diferentes; siempre y cuando, la sumatoria por componente cumpla los porcentajes establecidos.

La contraparte de recursos podrá estar integrada por recursos estatales y/o municipales, del Ejecutor, Organismos Operadores partiendo de su generación interna de caja (GIC), del sector social y/o participación de la iniciativa privada.

El Programa no incluye obras de drenaje pluvial, ni de control de ríos.

Casos de excepción.

Las obras correspondientes a este Programa, en casos excepcionales en donde se encuentre en riesgo la salud e integridad de los habitantes podrán realizarse con recursos hasta 100% federales y ejecutados por la CNA. Para ello se requerirá la justificación del ejecutor y aval por el Gerente de la CNA en el Estado o Regional, y la solicitud se enviará a CNA oficinas centrales para su análisis y en su caso aceptación. Dichos recursos no excederán el 30% del presupuesto federal.

Definiciones:

Mejoramiento de la eficiencia. Se da en dos vertientes:

- Desarrollo Institucional. Implica el incremento en su recaudación y abatimiento de costos.
- Acciones de mejoramiento de la infraestructura existente que dé continuidad a los servicios.

Agua potable.

Comprende la construcción de infraestructura nueva para la ampliación de los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micro medición.

Plantas potabilizadoras.

Comprende la construcción de infraestructura para la potabilización del agua.

Saneamiento.

Comprende la construcción de infraestructura nueva para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros urbanos. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento.

Los apoyos federales para la construcción de infraestructura de plantas de tratamiento se destinarán exclusivamente al cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, en lo que respecta a la calidad del efluente. La normatividad se enlistará en el manual de operación.

Estudios y proyectos

Comprende todos los estudios técnicos básicos, de planeación e ingeniería de detalle para el desarrollo y eficientización de la infraestructura de agua potable y saneamiento.

Compra e instalación de macro y micromedidores; Actualización de Padrón de Usuarios; Mejoramiento de los sistemas contables; Mejoramiento del proceso de lectura, facturación y cobro; Modificación del marco legal del organismo; Establecimiento del sistema de información, con capacidad para dar seguimiento y monitorear a sus proyectos; Reparación y sustitución de infraestructura para la eliminación de fugas en tuberías y tomas domiciliarias; Instalación de tomas domiciliarias; Rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado; Rehabilitación de tanques; Interconexión de redes; Rehabilitación de pozos; Sustitución de pozos; Pozos; Seccionamiento de redes para mejorar la operación; Desinfección; Suministro e instalación de equipos de desinfección; Adquisición de equipo para desazolve, desinfección, monitoreo y laboratorios; Rehabilitación de subcolectores y emisores; Rehabilitación de estaciones y cárcamos de bombeo de agua potable y/o aguas residuales; Rehabilitación de plantas y lagunas de tratamiento de aguas residuales; Reparación para uso eficiente de la energía en motores, bombas y equipo eléctrico; Construcción de obras de captación subterráneas y/o superficiales; Construcción de líneas de conducción y/o interconexión; Construcción de plantas potabilizadoras; Construcción de tanques de regulación y/o almacenamiento; Construcción de redes de distribución; Construcción de redes de atarjeas; Construcción de estaciones y cárcamos de bombeo de agua potable y/o aguas residuales; Construcción de colectores y/o interceptores; Construcción de emisores; Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales.

IV.3.5. Temporalidad de los subsidios.

Cuando los Ejecutores prestadores de los servicios tengan ingresos totales suficientes para cubrir sus costos de inversión para nueva infraestructura y reemplazo de la existente, servicio de deuda, costos de administración, operación y mantenimiento; es decir, tendrán una autosuficiencia operativa y financiera que les permitirá no requerir de recursos federales.

Para medir la temporalidad de los subsidios, es decir el tiempo cuando se van a dejar de prestar subsidios, se hará de acuerdo a lo que se indique en el indicador de eficiencia global (EG), cuando éste presente un valor del 75%.

Cabe señalar que para Ejecutores de esta característica, se podrán analizar nuevos proyectos de inversión de gran envergadura, en el cual se demuestre lo indispensable de su realización y que no cuentan con la eficiencia financiera suficiente para afrontar dicha inversión.

Los Ejecutores que presten servicio en localidades mayores a 50,000 habitantes, deberán presentar a la Gerencia Regional y/o Estatal de CNA los siguientes índices de eficiencia documentados.

Tabla índices= (valores y porcentajes)	
Eficiencia Física (EF)	Volumen entregado
	EF = $\frac{\text{Volumen entregado}}{\text{Volumen producido}} * 100$
Eficiencia Comercial (EC)	Recaudación
	EC = $\frac{\text{Recaudación}}{\text{Monto Facturado}} * 100$
Eficiencia Financiera (EFIN)	Ingreso
	EFIN = $\frac{\text{Ingreso}}{\text{Egreso}} * 100$

Eficiencia Global (EG)	$EG = EF \times EC/100$
------------------------	-------------------------

Definiciones

- Eficiencia física (EF).- Es el cociente del volumen entregado entre el volumen producido;
- Volumen entregado.- Es el volumen total entregado en el año y que haya sido medido en las tomas de los usuarios, más el volumen entregado a la población sin medición calculado como el tamaño de dicha población por un consumo de 200 litros por habitante por día; expresado en metros cúbicos;
- Volumen producido.- Es la suma de volúmenes de agua producida en las fuentes por el prestador del servicio, durante un ejercicio fiscal, expresada en metros cúbicos;
- Eficiencia comercial (EC).- Es el cociente de la recaudación anual entre monto facturado en ese mismo año;
- Recaudación.- Ingresos totales anuales del ejercicio fiscal correspondiente por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, sin tomar en cuenta cobros por conexiones de tomas, ni subsidios;
- Monto facturado.- Es la suma en pesos del total de facturas emitidas en el ejercicio fiscal correspondiente por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Eficiencia financiera (EFIN).- Es el cociente del ingreso entre el egreso anualizado en el mismo periodo
- Ingreso.- Monto en pesos que ingresa el prestador del servicio, sin tomar en cuenta subsidios y derechos de conexiones;
- Egresos.- Monto en pesos que eroga el prestador por costos de operación, más las inversiones anuales pagadas con recursos propios, más el servicio anual de deuda pagada por el prestador del servicio;
- Eficiencia global.- Es el producto de la eficiencia física por eficiencia comercial;

IV.3.6. Requisitos y criterios de elegibilidad.

Para acceder a los beneficios de este Programa, se requiere:

a) Los Ejecutores que hayan sido beneficiados con recursos del Programa en el año inmediato anterior, deberán haber presentado su cierre de ejercicio, su reintegro de saldos no devengados y en su caso sus respectivos intereses y comprobar haber elaborado las correspondientes actas de entrega-recepción.

b) Presentar propuesta anual de inversiones para agua potable, alcantarillado y saneamiento, que cuente con proyectos validados por la Gerencia de la CNA en el Estado.

c) Suscribir Anexo de Ejecución y Técnico.

Si las propuestas anuales de inversión que cumplan los requisitos aquí establecidos rebasan la inversión anual autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se dará prioridad a aquellos estados que presenten mayor urgencia y/o rezago en el servicio.

d) La planeación integral de infraestructura se llevará a cabo con el análisis del organismo ejecutor a través del diagnóstico técnico de organismos operadores, documento que aparece en el Anexo IV de estas reglas.

Asimismo, los municipios y organismos operadores deberán:

a.1. Acreditar estar al corriente en sus pagos por uso o explotación de las aguas nacionales, así como cumplir con lo estipulado en los decretos de condonación por descargas en cuerpos receptores de propiedad nacional para descargas de aguas residuales.

a.2. Adherirse mediante la firma del Anexo Técnico y su desglose de acciones al Acuerdo de Coordinación o al Anexo de Ejecución para formalizar su participación en el Programa.

a.3. Los municipios que hayan participado durante los años 2000-2005, de querer ser considerados en el programa deberán comprobar documentalmente ante la CNA Estatal o Regional que la obra representa un avance físico y/o comercial y/o financiero para el mismo.

a.4. Inducir la revisión y actualización en su caso, de las tarifas.

IV.3.7. Seguimiento.

Reportes de avances.

El ejecutor será el responsable de elaborar y remitir a las Gerencias en los Estados de la CNA los Reportes Trimestrales de Avance sobre Recursos Radicados y Ejercidos en cada uno de los componentes de los programas, así como de los avances físico-financieros de las obras en ejecución.

El seguimiento normativo y supervisión del programa se realizará por la CNA en los estados.

Seguimiento físico-financiero.

El seguimiento físico financiero trimestral y anual, a nivel nacional, se concentrará en las oficinas centrales de la CNA, para ser remitido con la misma periodicidad a la SHCP y SFP.

IV.3.8. Evaluación.

Al término del ejercicio fiscal se verificará el cumplimiento de las acciones establecidas en anexos por cada Organismo Operador, mismo que se convertirá en uno de los requisitos de elegibilidad para acceder a recursos en el siguiente ejercicio fiscal.

Indicadores de Medición del Impacto.

Es indispensable incluir los indicadores que permitan medir el impacto del programa, los cuales se reflejan en cuatro grandes rubros:

- a)** Sostener el incremento de las coberturas de agua potable y alcantarillado
 - Número de habitantes de zonas urbanas beneficiados con agua potable. (habitantes incorporados)
 - Número de habitantes de zonas urbanas beneficiados con alcantarillado sanitario. (habitantes incorporados)
- b)** Realizar acciones de rehabilitación y conservación de la infraestructura hidráulica del subsector
 - Número de habitantes de zonas urbanas beneficiados con servicio de agua potable mejorado (habitantes mejorados)
 - Número de habitantes de zonas urbanas beneficiados con alcantarillado sanitario mejorado (habitantes mejorados)
 - Litros por segundo mejorados de aguas residuales tratadas. Mejorar la capacidad instalada para tratar aguas residuales provenientes de zonas urbanas, en calidad y/o cantidad (litros por segundo mejorados)
- c)** Promover el tratamiento de las aguas residuales
 - Litros por segundo nuevos de aguas residuales tratadas y habitantes beneficiados. Incrementar la capacidad instalada para tratar aguas residuales provenientes de zonas urbanas. (litros por segundo incorporados)
- d)** Apoyar acciones para el desarrollo institucional de los organismos operadores de agua
 - Las acciones que no estén ligadas con los indicadores de impacto, no cuantificarán metas

Los costos per cápita por habitante beneficiado será hasta de \$3,500.00, y aquellos proyectos que rebasen dicho monto requerirán presentar ante la CNA Regional o Estatal para su dictamen e inclusión en el Programa, una justificación del mismo.

IV.3.9. Suspensión del subsidio federal.

En caso de que los municipios suspendan el pago de derechos de explotación de aguas nacionales en el año en que se trate, posterior a la firma del Anexo de Ejecución, tendrá hasta el día 15 de noviembre para ponerse al corriente en dicho pago, en caso contrario la Federación podrá suspender las aportaciones y queda obligado el prestador de servicios a cubrir con sus recursos la obra faltante.

El apoyo del Gobierno Federal podrá suspenderse en los siguientes casos:

- I.** No se cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas;
- II.** Que se apliquen los recursos en proyectos o acciones no contempladas para el Programa.

La suspensión del apoyo federal se dará en los siguientes términos:

- Para los casos previstos en el punto I, los gobiernos estatales y/o municipales deberán concluir las acciones con cargo a sus propios recursos.

- Para el punto II, deberá reintegrar los recursos a la Federación.
- Para los casos previstos en el punto II, adicionalmente a que los gobiernos estatales y/o municipales deberán concluir las acciones con cargo a sus propios recursos, deberán resarcir los recursos federales erogados más los intereses que se hubieren generado en el periodo, mediante cheque certificado o de caja, o vía Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado, denominado SPEUA a la TESOFE; informando a la Contraloría General del Estado y a la SFP, de conformidad con los convenios celebrados entre estas dependencias.

Las partes convendrán que no se podrá continuar otorgando las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes.

- Modelos y formatos.

Para la operación de este programa se utilizarán los modelos y formatos que a continuación se enlistan, mismos que estarán a disposición de los gobiernos de los estados, municipios y/u Organismos Operadores, dentro del Manual del Programa, en las oficinas de la Gerencia de la CNA en el Estado:

Modelo de Anexo de Ejecución.

Modelo de Anexo Técnico.

Desglose de acciones del Anexo Técnico.

Modelos de Convocatoria de Obra y Adquisiciones.

Hoja de control financiero.

Reporte mensual de recursos radicados y ejercidos.

Reporte de avance físico-financiero.

Solicitud de traspaso.

Cierre del ejercicio.

IV.4. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.

Este programa está dirigido a responder a las necesidades de la población rural de México sin sustituir al Estado y al Municipio en sus responsabilidades constitucionales. Por tanto, para su adecuada operación como Programa de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales se requiere de una relación estrecha entre los tres órdenes de gobierno, y en la participación de las comunidades para alcanzar la sostenibilidad de los servicios.

IV.4.1. Objetivo.

Apoyar el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento mediante la construcción y ampliación de infraestructura, con la participación comunitaria organizada, sin distinción de género o etnia, a fin de inducir la sostenibilidad de los servicios instalados.

IV.4.2. Población objetivo.

El Programa tiene cobertura nacional, y sus acciones se dirigen a las comunidades rurales del país con población menor o igual a 2500 habitantes.

IV.4.3. Participación institucional.

Del Gobierno Federal a través de la CNA.

La CNA participará mediante las siguientes:

A nivel central: **a)** Coordinar la ejecución del Programa a nivel nacional; **b)** Evaluar el Programa

A nivel estatal: **a)** Dictaminar el programa de obras presentado por el estado en un plazo de 15 días hábiles; **b)** El seguimiento normativo, de ejecución y supervisión del programa estatal; **c)** Cuando se requiera, dar asistencia técnica a las autoridades estatales y municipales y organismos operadores involucrados en el proyecto, en cuanto a la construcción, administración, operación, rehabilitación y conservación de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento.

Del Gobierno Estatal.

Los gobiernos estatales participarán directamente o a través de la dependencia que designen, responsabilizándose de: **(a)** proponer y justificar la inversión que se solicita para el medio rural; **(b)** aportar los recursos económicos que les correspondan y garantizar la aportación financiera convenida con los municipios u organismos operadores participantes; **(c)** coordinar y ejecutar el programa en el Estado con apego a la normatividad federal establecida; **(d)** proporcionar a la CNA la información correspondiente al avance de las acciones y ejercicio de los recursos; **(e)** Por excepción, operar y mantener los sistemas contruidos.

De los gobiernos municipales.

En apego a las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos municipales participarán a través de las instancias correspondientes como son las unidades administrativas de obras públicas o de agua y saneamiento u organismos públicos.

Los gobiernos municipales beneficiarios participantes serán responsables de: **(a)** aportar oportunamente los recursos que hayan convenido con el Gobierno del Estado para la ejecución del Programa; **(b)** colaborar con el Gobierno Estatal en la ejecución del componente de atención social y participación comunitaria y, en su caso, ejecutar las acciones acordadas con el Gobierno Estatal.

Asimismo, los gobiernos municipales podrán participar directamente en la ejecución de las acciones del Programa, en su ámbito territorial, cuando demuestren disponer de la capacidad y las instancias administrativas, técnicas y operativas; responsabilizándose de: **(a)** aportar los recursos económicos que les correspondan y garantizar la aportación financiera convenida con las localidades participantes; **(b)** coordinar y ejecutar el programa en el municipio con apego a la normatividad establecida; **(c)** proporcionar a la CNA, a través del Gobierno Estatal, la información correspondiente al avance de las acciones y ejercicio de los recursos; **(d)** apoyar técnica y financieramente a las comunidades beneficiadas con el programa, en las acciones de mantenimiento de los sistemas; **(e)** Por excepción, previo acuerdo con las comunidades, operar y mantener los sistemas contruidos.

De las Comunidades rurales

Las comunidades beneficiarias participarán sin distingo de género o etnia durante la ejecución del programa, responsabilizándose de: **(a)** la operación y mantenimiento de los sistemas; y **(b)** el pago de las cuotas que para el efecto se establezcan.

De la Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE).

La Comisión de Regulación y Seguimiento, en adelante denominada la CORESE, podrá ser la instancia de coordinación entre el Gobierno Federal a través de la CNA y los gobiernos de los estados, y se conforma paritariamente por un presidente que será el representante del Gobierno del Estado, un secretario que será el representante de la CNA y los responsables de los componentes del programa y tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- * Dar seguimiento físico y financiero a la ejecución del programa, en especial a los recursos federales convenidos con los gobiernos de los estados.

- * Analizar los resultados de los compromisos establecidos entre la CNA y el Gobierno del Estado y, en su caso, proponer en tiempo las medidas correctivas que sean necesarias.

IV.4.4. Componentes generales de apoyo.

Los recursos federales para el ejercicio fiscal en este programa se establecen en el anexo 3.

El apoyo federal, en lo general podrá ser de hasta el 50% de la inversión convenida con los gobiernos estatales y se complementará con los recursos provenientes de éstos y, en su caso, de los municipios participantes hasta alcanzara el 100% de la inversión requerida. Para localidades de alta y muy alta marginación, dicho apoyo podrá incrementarse hasta el 60% del costo.

En los casos que la CNA oficinas centrales determine previa justificación del ejecutor y previo dictamen técnico del Gerente Estatal o Regional de la CNA, como un problema para la salud de los habitantes, pudiendo ser problemas de tracoma o de contaminación asociada a contenidos altos de arsénico, los 50 municipios con menor índice de desarrollo humano, el apoyo federal podrá ser hasta del 100% y, en estos casos y a solicitud del estado, la CNA, podrá ejecutar las obras.

Cabe mencionar que los cambios que se hagan al programa operativo anual una vez formalizados, sólo serán procedentes si las localidades beneficiadas con un porcentaje mayor al 50%, cumplen con las condiciones que dieron origen al incremento en el porcentaje federal de la mezcla de recursos.

La aportación federal se destinará a apoyar los componentes que se mencionan a continuación:

A. Desarrollo Institucional.- Su objetivo principal es apoyar al área de atención social de las instancias estatales y, en su caso las municipales.

B. Atención Social y Participación Comunitaria. Tiene como objetivo promover la participación social en la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura.

C. Infraestructura.- A través de este componente, se apoya la supervisión, el diseño, construcción, ampliación y en casos plenamente justificados, rehabilitación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que respondan a la solicitud de las comunidades.

IV.4.5. Requisitos y criterios de elegibilidad.

Estados.- Podrán acceder a los beneficios de este Programa los estados que suscriban Acuerdos de Coordinación, los Anexos de Ejecución y Técnico.

Municipios.- Podrá acceder a los beneficios del Programa coordinadamente con el Estado.

Localidades.- Las localidades podrán ser incorporadas en el Programa teniendo en consideración la solicitud de la obra por parte de la comunidad, el compromiso por escrito de la operación y mantenimiento de los sistemas y el pago de las cuotas que para el efecto se establezcan.

Los costos per cápita por habitante beneficiado será hasta de \$5,000.00, (cinco mil pesos) y aquellos proyectos que rebasen dicho monto requerirán presentar ante la CNA Regional o Estatal para su dictamen e inclusión en el Programa, una justificación del mismo

IV.4.6. Procedimiento operativo.

En el Manual de Operación y Procedimientos del Programa, se establecen los lineamientos operativos para su ejecución, así como los procedimientos y formatos requeridos.

El programa anual acordado entre el Gobierno del Estado y la CNA quedará formalizado en los Anexos de Ejecución y Técnico, mismos que una vez suscritos se tienen por formalizados los compromisos adquiridos por ambas instancias.

El Gobierno del Estado o en su caso el Municipal, abrirá una cuenta bancaria, en la cual se depositarán los recursos requeridos para la ejecución del Programa.

Las ministraciones de recursos federales al Gobierno del Estado estarán sujetas al avance del programa operativo anual (Anexos suscritos).

El Gobierno del Estado es responsable de presentar en la CORESE, para su discusión por parte de los integrantes, las propuestas de modificación al programa original de acciones y obras, que en ninguna circunstancia pueden incluir incrementos al techo financiero autorizado, ni transferencia de recursos a otro programa y cuya autorización compete únicamente a oficinas centrales de la CNA.

En caso de que se le suspendan los subsidios federales por incumplimiento a lo establecido en estas Reglas de Operación y existan obras en ejecución, el Gobierno Estatal o Municipal en su caso, será responsable de concluir con sus recursos dichas obras, entregándolas en operación.

IV.4.6.1. Avances físicos financieros

El gobierno del Estado proporcionará a la CNA la información mensual correspondiente al avance de las acciones y ejercicio de los recursos de los componentes del Programa.

IV.4.6.2. Acta de entrega recepción

Concluida la obra el Gobierno del Estado o el Municipio en su carácter de entidad ejecutora, la recibe y levanta el acta de entrega correspondiente e informa a la Gerencia Regional y/o Estatal de la CNA. Una vez constatada dicha terminación, personal de las instancias de gobierno hacen entrega formal del sistema y del manual de operación respectivo a la comunidad u Organismo Operador que será responsable de su manejo, administración y mantenimiento, suscribiéndose el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, de la cual deberá enviarse copia a las oficinas centrales de la CNA.

IV.4.6.3. Cierre de ejercicio

- El Gobierno del Estado remitirá a la CNA la información del cierre de ejercicio para efectos de la Cuenta Pública a más tardar en el mes de enero del siguiente año.
- Cuando el gobierno municipal sea el ejecutor, deberá enviar la información del cierre de ejercicio al gobierno estatal para su consolidación.
- El Gobierno del Estado, o en su caso el municipal, será responsable de integrar y mantener el resguardo de la documentación y los expedientes de obras y acciones del programa anual. Asimismo, deberá elaborar oportunamente el cierre de ejercicio en los formatos establecidos, el cual deberá ser congruente con la información remitida en los informes y responder a las metas e indicadores de evaluación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

IV.4.6.4. Recursos no devengados.

Los recursos federales autorizados en el Anexo Técnico que no sean devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, acorde a lo establecido por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

IV.4.7. Evaluación e indicadores del programa.

A fin de que la CNA pueda evaluar el cumplimiento del programa estatal, se establecen los siguientes indicadores de medición para cada componente.

- Fortalecimiento y Desarrollo Institucional:

Número de Municipios participantes / Total de Municipios en el Estado.

- Organización y Participación Comunitaria:

Organizaciones comunitarias creadas / Total de localidades a beneficiar.

Mujeres que integran las organizaciones comunitarias rurales / Total de integrantes de la organización.

- Infraestructura:

Habitantes incorporados al servicio de agua potable.

Habitantes incorporados al servicio de alcantarillado.

Número de obras nuevas construidas / Número de obras nuevas programadas.

Número de obras ampliadas / Número de obras ampliadas programadas.

En los Anexos Técnicos se establecen los indicadores que permiten a la CNA realizar la evaluación del programa estatal.

IV.5. Programa de Agua Limpia.

Con este programa se apoya a las autoridades municipales y de salud, para proporcionar agua de calidad, apta para el uso y consumo humano. En estas acciones, participan en forma coordinada la Comisión Nacional del Agua y los Gobiernos de los Estados, por medio de sus Autoridades del Agua y de Salud Estatal, de manera preferente en las zonas marginadas.

Conjuntamente con los gobiernos estatales, municipales y organizaciones de la sociedad, se realizan actividades de educación que contribuyen al desarrollo de la prevención sanitaria del agua, como un proceso sistemático e inductivo con el objeto de fomentar el cambio de comportamiento y actitudes hacia el cuidado y valoración del agua.

IV.5.1. Objetivo.

Apoyar el cumplimiento de la desinfección del agua, mediante la NOM-127-SSA1-1994 y su posterior modificación, así como la aplicación de la NOM-179-SSA1-1998.

Impulsar la participación de la sociedad, así como desarrollar programas y actividades de cultura del agua que permitan generar hábitos adecuados de higiene y contribuyan al cuidado, uso racional, eficiente y preservar la calidad y disponibilidad del recurso.

Concertar con los Gobiernos Estatales y Municipales la instalación, consolidación, fortalecimiento y operación permanente de Espacios de Cultura del Agua, que contribuyan al desarrollo de las actividades de

promoción y participación organizada de los diversos usuarios del recurso, mediante la ejecución de Pláticas Escolares y Comunitarias, Pinta de Bardas y otras tareas complementarias que induzcan en la población una clara conciencia sobre la necesidad de preservar el agua.

IV.5.2. Cobertura

La cobertura es nacional, en todos los municipios y las localidades que cuentan con sistemas de abastecimiento de agua. Asimismo, las localidades urbanas y rurales que requieran atención a las particularidades y características sociales y culturales de la población a través de actividades de promoción, difusión, organización y participación educativa.

IV.5.3. Características de los apoyos

Los recursos federales autorizados en este programa se destinarán a apoyar el cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, en especial la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 y su posterior modificación, con base en los siguientes porcentajes:

Componentes Técnicas	Porcentaje de Participación Federal
Instalación y reposición de equipos de desinfección Adquisición de desinfectantes Protección de fuentes de abastecimiento Monitoreo de cloro residual libre Operativos de saneamiento básico	Hasta 50%

Componentes de Cultura del Agua	Porcentaje de Participación Federal
Instalación y operación de espacios de cultura del agua Adquisición de mobiliario y equipo Realización de pláticas escolares y comunitarias Pinta de bardas Adquisición, producción y reproducción de material didáctico Seguimiento a la operación del programa	50%

Adicionalmente y dentro de sus posibilidades, el Gobierno del Estado difundirá mensajes alusivos que contribuyan a fomentar en la población el cambio de hábitos y actividades en torno al buen uso y aprovechamiento del recurso.

En las acciones de este programa, los Gobiernos de los Estados podrán aportar mayores recursos a los acordados con la CNA.

Sin embargo, si los Gobiernos de los Estados y Municipios no aportan los recursos económicos a los que se comprometieron, los recursos federales previstos podrán ser reasignados.

Con la finalidad de combatir riesgos sanitarios conforme a las bases de colaboración que la CNA tiene establecidas con las autoridades federales de salud, así como en cumplimiento de los convenios de coordinación que se tienen suscritos, con las autoridades estatales de salud, la CNA podrá ejercer al 100% los recursos para ejecutar operativos preventivos de desinfección y saneamiento básico, así como monitoreo de cloro residual libre y la adquisición de los insumos que de ésta deriven.

IV.5.4. Participación institucional.

La parte ejecutora del programa, estará a cargo de la Autoridad Estatal y/o municipal que firme los Anexos de Ejecución y Técnico, en particular la Comisión, Junta o Instituto Estatal del Agua, así como por el Organismo Público.

Las Autoridades estatales decidirán quién asume la responsabilidad de cada acción y hacerlo del conocimiento de la CNA.

El Gobierno Federal a través de la CNA, en el ámbito de sus facultades, como autoridad de aguas nacionales y conforme en lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales le corresponde:

- Promover el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, a través de los Espacios de Cultura del Agua, pláticas escolares y comunitarias, pintura de bardas y tareas complementarias para la formación de una Cultura del Agua.

- Impulsar una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital, escaso y de seguridad nacional.

Del Gobierno del Estado y Municipios.

Les corresponde llevar a cabo las siguientes acciones:

- Difundir las medidas esenciales de prevención, que la población debe conocer y practicar, para el uso higiénico y racional del agua; así como para evitar enfermedades transmisibles por el recurso.

- Con el fin de promover y consolidar la cultura del buen uso y preservación del agua, impulsar y fortalecer la instalación permanente de espacios físicos, así como formular y ejecutar los programas operativos de pláticas escolares y comunitarias, pintura de bardas y tareas complementarias relacionadas con la promoción de la cultura del agua.

IV.5.5. Requisitos y criterios de elegibilidad.

Podrán acceder a los beneficios del programa, los Municipios y localidades que cumplan con los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad:

- * Presentar solicitud por escrito ante el Gobierno del Estado, manifestando la necesidad de participar en el programa.

IV.5.6. Programación, seguimiento y evaluación.

Programación.

Para el financiamiento del programa, se utilizan recursos federales y estatales de acuerdo con las presentes Reglas y con la mezcla de recursos que se contemplen en los Anexos de Ejecución y Técnico.

El porcentaje de la aportación federal será canalizada al Gobierno del Estado, quien aportará la parte que complete el 100% del rubro donde se comprometan recursos de acuerdo con los requerimientos del programa en el Estado.

Las acciones que considera el Programa Agua Limpia están enfocadas, prioritariamente, a la desinfección del agua, evitar enfermedades hídricas y fomentar la cultura del buen uso y preservación del agua; por lo cual las acciones a ejecutar podrán ser las siguientes en forma enunciativa mas no limitativa:

- * Instalación y, en su caso, reposición de equipos de desinfección.
- * Adquisición y suministro de hipoclorito de sodio y calcio, plata coloidal y yodo.
- * Pláticas escolares y comunitarias.
- * Pinta de bardas.

Seguimiento.

Los informes de cada una de las actividades técnicas se presentarán en los formatos y sistemas que indique la Gerencia de la CNA en el Estado vía Gobierno Estatal, Municipal u Organismo Operador.

Evaluación.

La instancia estatal ejecutora del programa, informará a la Gerencia de la CNA en el Estado el siguiente indicador de resultado:

Indicador Técnico	Fórmula	Descripción
Cobertura de desinfección de agua estatal	$\frac{m^3/s_d * 100}{m^3/s_s} = \%$	Caudal de agua desinfectada en la red pública (m^3/s_d) entre caudal de agua suministrada en la red pública (m^3/s_s) por 100 igual a un porcentaje

Indicador de Cultura del Agua	Fórmula	Descripción
Cantidad de habitantes beneficiados	Suma (hab. benef.)	Sumatoria de habitantes que asistan a pláticas comunitarias y escolares.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión Nacional del Agua actualizará los Manuales y Catálogos que se indican en los programas de las presentes Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la publicación de estas Reglas.

TERCERO.- Las Gerencias de la Comisión Nacional del Agua en los Estados, se auxiliarán, entre otros, en los Distritos de Desarrollo Rural para la promoción y difusión de los programas que correspondan, y en los Consejos Estatales, Distritales y Municipales para la identificación y definición de proyectos.

CUARTO.- Dentro del Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, excepcionalmente la CNA podrá asignar recursos para proyectos piloto en comunidades de 2501 a 5000 habitantes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Las presentes Reglas se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio de dos mil seis.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Cristóbal Jaime Jáquez.-** Rúbrica.

ANEXO 1. COBERTURA DE LOS INDICADORES DE GESTION 2006

Programas	Avance de proyectos ejecutivos	Avance en arranque de obras	Avance en la coordinación de obras	Avance de pedidos fincados
Infraestructura Hidroagrícola				
Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego				
Desarrollo Parcelario				
Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica				
Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola				
Ampliación de Distritos de Riego				
Ampliación de Unidades de Riego				
Ampliación de Areas de Temporal				
Riego Suplementario				
Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal				
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento				
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas				
Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales				
Agua Limpia				

ANEXO 2. INDICADORES DE GESTION, SU APLICACION Y CONCEPTUALIZACION DE ESTANDARES

Proceso	Programas	Indicador sugerido	Fórmula	Periodicidad*	Conceptualización de los estándares**	Observaciones
Construcción de infraestructura, directa y coordinada	Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego; Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica; Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola; Ampliación de Distritos de Riego; Ampliación de Unidades de Riego; Ampliación de Areas de Temporal; Riego Suplementario; Conservación y Rehabilitación de	Avance de proyectos ejecutivos	Monto de las obras para las que se dispone de proyectos ejecutivos (<i>Me</i>), entre el monto de obra pública por ejecutar en el año (<i>Mo</i>), por 100 $\frac{Me}{Mo} \times 100$	Mensual	- Valor del indicador a fines del mes de marzo superior a un determinado nivel - Valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel	

	Áreas de Temporal; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales					
		Avance en arranque de obras	Monto de frentes activos (Mf) entre el monto de obra pública por ejecutar en el año (Mo), por 100 $\frac{Mf}{Mo} \times 100$	Mensual	- Valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel - Valor del indicador a fines del mes	Se entiende por frente activo al trabajo de obra cuyo proceso de licitación ha quedado concluido, habiéndose
					de septiembre superior a un determinado nivel	asignado a un contratista, firmado el contrato respectivo, y emitido el aviso de inicio y continuación de obra o, en su caso, autorizado al beneficiario el apoyo correspondiente. Es decir, no existe ya obstáculo administrativo alguno para el inicio de la obra de que se trate

* Se entiende por periodicidad al lapso en que significativamente cambia el valor del indicador correspondiente.

** Se entiende por estándar al valor numérico que el indicador de gestión debe tener en un momento determinado para considerar que se desarrolla una apropiada gestión del proceso respectivo.

ANEXO 2. INDICADORES DE GESTION, SU APLICACION Y CONCEPTUALIZACION DE ESTANDARES

Proceso	Programas	Indicador sugerido	Fórmula	Periodicidad*	Conceptualización de los estándares**	Observaciones
Construcción de infraestructura en forma coordinada	Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego; Desarrollo Parcelario; Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica; Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales; Agua Limpia	Avance en la coordinación de las obras	Monto de los anexos técnicos o de los acuerdos equivalentes firmados (Ma), entre el monto total anual de las obras por realizar en coordinación (Mpc), por 100 $\frac{Ma}{Mpc} \times 100$	Mensual	- Valor del indicador a fines del mes de marzo superior a un determinado nivel - Valor del indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel	
Adquisiciones	Desarrollo Parcelario;	Avance de	Monto de pedidos	Mensual	• Valor del	Se entiende

de equipo y materiales	Conservación y Rehabilitación de Areas de Temporal; Agua Limpia	y pedidos fincados	fincados (<i>Mpf</i>), entre el monto de los pedidos programados en el año(<i>Mp</i>), por 100 $\frac{Mpf}{Mp} \times 100$		indicador a fines del mes de junio superior a un determinado nivel • Valor del indicador a fines del mes de septiembre superior a un determinado nivel	por pedido fincado a la adquisición en que se ha efectuado el proceso de licitación, asignado el contrato y realizada la adquisición correspondiente
------------------------	---	-----------------------	---	--	---	---

* Se entiende por periodicidad al lapso en que significativamente cambia el valor del indicador correspondiente.

** Se entiende por estándar al valor numérico que el indicador de gestión debe tener en un momento determinado para considerar que se desarrolla una apropiada gestión del proceso respectivo.

**ANEXO 3. PRESUPUESTO FEDERAL ASIGNADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2006 A LOS PROGRAMAS
A CARGO DE LA COMISION DEL AGUA SUJETOS A REGLAS DE OPERACION**

(Montos en pesos)

PROGRAMA	MONTO DEL APOYO FEDERAL AL PROGRAMA CON REGLAS DE OPERACIÓN	MONTO EJERCIDO DIRECTAMENTE POR LA CNA EN ACCIONES DEL PROGRAMA	MONTO APLICADO DIRECTAMENTE POR LA CNA EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ^{1/}	MONTO TOTAL
----------	---	---	---	-------------

PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego	331,650,000.0		13,265,275.0	344,915,275.0
Programa de Desarrollo Parcelario	95,015,400.0		1,500,000.0	96,515,400.0
Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica	112,095,659.0	8,057,666.0	6,500,000.0	126,653,325.0
Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola	184,063,831.0	12,145,317.0	9,249,500.0	205,458,648.0
Programa de Ampliación de Distritos de Riego	204,457,775.0	38,000,000.0	10,100,000.0	252,557,775.0
Programa de Ampliación de Unidades de Riego	201,561,440.0	10,000,000.0	8,815,060.0	220,376,500.0
Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal (Ampliación de áreas de temporal y Riego Suplementario)	97,904,905.0	11,000,000.0	4,537,704.0	113,442,609.0
Programa de Conservación y Rehabilitación de Áreas de Temporal	84,117,391.0	750,000.0	3,600,000.0	88,467,391.0

Subtotal	1,310,866,401.0	79,952,983.0	57,567,539.0	1,448,386,923.0
-----------------	------------------------	---------------------	---------------------	------------------------

PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas	2,626,240,844.0		36,900,000.0	2,663,140,844.0
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	698,600,000.0		12,800,000.0	711,400,000.0
Programa de Agua Limpia	20,500,000.0	8,600,000.0	900,000.0	30,000,000.0

Subtotal	3,345,340,844.0	8,600,000.0	50,600,000.0	3,404,540,844.0
-----------------	------------------------	--------------------	---------------------	------------------------

TOTAL	4,656,207,245.0	88,552,983.0	108,167,539.0	4,852,927,767.0
--------------	------------------------	---------------------	----------------------	------------------------

1/ Apoyo en la integración y asistencia técnica en la ejecución de programas de trabajo; seguimiento, supervisión y evaluación de los programas

ANEXO 4. DIAGNOSTICO TECNICO DE ORGANISMOS OPERADORES (1/3)

1.- INFORMACION GENERAL				
ORGANISMO: _____				
LOCALIDAD: _____				
MUNICIPIO: _____			ESTADO: _____	
ADMINISTRADOR: _____				
2.- INFORMACION BASICA				
2.1 INFORMACION DE LA LOCALIDAD (INEGI)				
a) POBLACION		b) No. VIVIENDAS		c) 'INDICE DE HACINAMIENTO (HAB/VIVIENDA).
2.2 INFORMACION DEL ORGANISMO OPERADOR				
TOMAS DE AGUA POTABLE:				
a) DOMESTICAS		b) COMERCIALES		c) INDUSTRIALES
				d) OTRAS
DESCARGAS ALCANTARILLADO:				
a) DOMESTICAS		b) COMERCIALES		c) INDUSTRIALES
				d) OTRAS
COBERTURA AGUA POTABLE (%)		COBERTURA ALCANTARILLADO (%)		DEMANDA (L/S)
No. DE TOMAS EN SERVICIO MEDIDO		No. DE TOMAS EN CUOTA FIJA		DOTACION
2.3 SITUACION LEGAL				
AUTORIZACION DE TARIFAS*:				
a) CONSEJO DE ADMINISTRACION		b) CONGRESO ESTATAL		c) CABILDO
DESCENTRALIZADO:	a) DEL ESTADO	b) DEL MUNICIPIO		
3.- SITUACION COMERCIAL				
VOLUMENES FACTURADOS (MILL. m ³)				
a) SERVICIO MEDIDO		b) SERVICIO CUOTA FIJA		VOLUMEN PRODUCIDO(L/S)

ANEXO 4. DIAGNOSTICO TECNICO DE ORGANISMOS OPERADORES (2/3)

PERDIDAS FISICAS (%)					
INGRESOS ANUALES (MILL. DE \$)					
FACTURACION:	a) AGUA POTABLE		b) OTROS CONCEPTOS		
RECAUDACION:	a) AGUA POTABLE		b) OTROS CONCEPTOS		
EGRESOS ANUALES (MILL. DE \$)					
a) NOMINA		b) ENERGIA ELEC.		c) PAGO DERECHOS	
d) OTROS					
No. DE EMPLEADOS					
4.- SISTEMA DE ABASTECIMIENTO					
<u>CAPTACION:</u>					
a) AGUA SUBTERRANEA:	GASTO (L/S)		POZOS CON MACRO MEDIDOR		No. DE POZOS
b) AGUA SUPERFICIAL:	GASTO (L/S)				
<u>CONDUCCION:</u>					
LINEAS PRINCIPALES:	LONGITUD (Km)		DIAM. (PULG.)		
5.- ALMACENAMIENTO Y/O REGULARIZACION					
No. DE TANQUES ALM.		CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO			
No. DE TANQUES REG.		CAPACIDAD TOTAL DE REGULACION			
6.- SANEAMIENTO					
<u>PLANTAS DE TRATAMIENTO:</u>					
a) No. DE LAGUNAS:		CAPACIDAD INSTALADA(L/S)		CAPACIDAD OPERACION (L/S)	
b) No. DE PLANTAS:		CAPACIDAD INSTALADA(L/S)		CAPACIDAD OPERACION (L/S)	
7.- REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA					
AGUA POTABLE:		ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO		SISTEMA COMERCIAL	
CAPTACIONES		COLECTORES		ACTUALIZACION PADRON DE U.	
CONDUCCIONES		PLANTA DE TRATAMIENTO		PROGRAMA DE FACT. Y COB.	
TANQUES		LAGUNA		PROGRAMA DE CONT. DE FUGAS	
DISTRIBUCION		RED DE ATARJEAS		MICROMEDICION	
POTABILIZACION		EMISOR			

* SEÑALAR CON NUMEROS EL ORDEN DE PRIORIDAD, LA EJECUCION DE LAS ACCIONES (OBRAS Y MONTOS).

ANEXO 4. DIAGNOSTICO TECNICO DE ORGANISMOS OPERADORES (3/3)

8.- DESARROLLO INSTITUCIONAL
MENCIONE LOS CONCEPTOS, ACCIONES PRIORITARIAS Y METAS QUE UD. CONSIDERE EJECUTAR PARA FORTALECER EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO OPERADOR E INCREMENTAR LAS EFICIENCIAS.

FIRMA DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

FIRMA DEL DIRECTOR DEL
ORGANISMO OPERADOR

